

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

I. FEDERAL

1. CONSTITUCIÓN

Fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación* 3 de julio de 1996.

Artículo único. Se adicionan dos párrafos al artículo 16, como noveno y décimo, hecho lo cual, los párrafos subsecuentes se recorren en su orden; se reforma el artículo 20, fracción I y penúltimo párrafo; se reforma el artículo 21, párrafo primero; se reforma el artículo 22, párrafo segundo; se reforma el artículo 73, fracción XXI y se le adiciona un segundo párrafo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

...

Las comunicaciones privadas son inviolables: La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su dura-

ción. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

...

Artículo 20. ...

I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa-
pado. En circunstancias que la ley deter-
mine, la autoridad judicial podrá modifi-
car el monto de la caución. Para resolver
sobre la forma y el monto de la caución,
el juez deberá tomar en cuenta la natura-
leza, modalidades y circunstancias del de-
lito; las características del inculpa-
do y la posibilidad de cumplimiento de las obliga-
ciones procesales a su cargo; los daños y
perjuicios causados al ofendido; así como
la sanción pecuniaria que, en su caso,
pueda imponerse al inculpa-
do.

La ley determinará los casos graves en
los cuales el juez podrá revocar la libertad
provisional;

II. a X. ...

...

Las garantías previstas en las fraccio-
nes I, V, VII y IX también serán observa-
das durante la averiguación previa, en los
términos y con los requisitos y límites que
las leyes establezcan; lo previsto en la
fracción II no estará sujeto a condición
alguna.

Artículo 21. La imposición de las penas
es propia y exclusiva de la autoridad judi-
cial. La investigación y persecución de los
delitos incumbe al Ministerio Público, el
cual se auxiliará con una policía que estará
bajo su autoridad y mando inmediato.
Compete a la autoridad administrativa la
aplicación de sanciones por las infraccio-
nes de los reglamentos gubernativos y de
policía, las que únicamente consistirán en
multa o arresto hasta por treinta y seis
horas; pero si el infractor no pagare la
multa que se le hubiese impuesto, se per-
mutará ésta por el arresto correspondiente,
que no excederá en ningún caso de treinta
y seis horas.

...

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación de bie-
nes la aplicación total o parcial de los
bienes de una persona hecha por la auto-
ridad judicial, para el pago de la respon-
sabilidad civil resultante de la comisión de
un delito, o para el pago de impuestos o
multas. Tampoco se considerará confisca-
ción el decomiso que ordene la autoridad
judicial, de los bienes, en caso del enri-
quecimiento ilícito, en los términos del
artículo 109; ni el decomiso de los bienes
propiedad del sentenciado, por delitos de
los previstos como de delincuencia orga-
nizada, o el de aquéllos respecto de los
cuales éste se conduzca como dueño, si no
acredita la legítima procedencia de dichos
bienes.

...

Artículo 73. ...

I a XX ...

XXI. Para establecer los delitos y faltas
contra la Federación y fijar los castigos
que por ellos deban imponerse.

Las autoridades federales podrán cono-
cer también de los delitos del fuero común,
cuando éstos tengan conexidad con delitos
federales;

XXII. a XXX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en
vigor al día siguiente de su publicación en
el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de sesiones de la Comisión Per-
manente del H. Congreso de la Unión.
México, D. F., a 26 de junio de 1996. Sen.
Fernando Ortiz Arana, presidente. Dip.
Martina Montenegro Espinoza, secretaria.
Sen. Francisco Xavier Salazar Sáenz, se-
cretario. Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la
fracción I del Artículo 89 de la Constitu-
ción Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de mil

novecientos noventa y seis. Ernesto Zedillo Ponce de León. Rúbrica. El secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemon. Rúbrica.

Fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación* 22 de agosto de 1996.

Artículo único. Se reforman la fracción III del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 41, de su párrafo segundo en adelante; el artículo 54, de su fracción II en adelante; el artículo 56; los párrafos segundo y tercero del artículo 60; la fracción I del artículo 74; los párrafos primero, cuarto y octavo del artículo 94; el artículo 99; los párrafos primero y segundo del artículo 101; el encabezado y el párrafo tercero, que se recorre con el mismo texto para quedar como párrafo quinto de la fracción II del artículo 105; el primer párrafo del artículo 108; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116; y el artículo 122; se adicionan dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 98; un inciso f) y dos párrafos, tercero y cuarto, a la fracción II del artículo 105; y una fracción IV al artículo 116, por lo que se recorren en su orden las fracciones IV, V y VI vigentes, para quedar como V, VI y VII; se derogan la fracción VI del artículo 73; y el segundo párrafo del artículo tercero de los artículos transitorios del decreto de fecha 2 de septiembre de 1993, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 del mismo mes y año; por el que se reformaron los artículos 41, 54, 56, 60,

63, 74 y 100; todos de esta Constitución, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 35. ...

I. ...

II. ...

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. ...

V. ...

Artículo 36. ...

I. ...

II. ...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. ...

V. ...

Artículo 41. ...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mis-

mos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional

en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desem-

peñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El secretario ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el título cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de

opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 54. ...

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Artículo 60. ...

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la sala superior del propio tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.

Artículo 73. ...

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII. a XXX. ...

Artículo 74. ...

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. a VIII. ...

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal

Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito, y en un Consejo de la Judicatura Federal.

...

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en pleno y salas, la competencia de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

...

La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito y los consejeros de la Judicatura Federal, así como los magistrados electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

...

Artículo 98. ...

Las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.

Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el presidente de la República con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional

en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el tribunal funcionará con una sala superior así como con salas regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La sala superior se integrará por siete magistrados electorales. El presidente del tribunal será elegido por la sala superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la sala superior.

La sala superior realizará el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de presidente electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades fe-

derativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones en la materia; y

IX. Las demás que señale la ley.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción, en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un magistrado electoral de la sala superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El tribunal propondrá su presupuesto al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los magistrados electorales que integren la sala superior y las regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Los magistrados electorales que integren la sala superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo diez años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de los magistrados electorales de la sala superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas

por dicha sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los magistrados electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal del tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 101. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los consejeros de la Judicatura Federal, así como los magistrados de la sala superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia, magistrado de Circuito, juez de Distrito o consejero de la Judicatura Federal, así como magistrado de la sala superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

...

Artículo 105. ...

I. ...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

...

a) al d) ...

e) ..., y

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del estado que les otorgó el registro.

La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

...

III. ...

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la sala superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República y el procurador general de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declara-

rá por mayoría absoluta de sus miembros presentes en, sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

Artículo 116. ...

I. ...

II. ...

Las legislaturas de los estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

III. ...

IV. Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;

e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendentes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse;

V. ...

VI. ... y

VII. ...

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el jefe de gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación propor-

cional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El jefe de gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;

IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los poderes de la Unión; y

V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.

B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;

II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al jefe de gobierno del Distrito Federal;

III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de

endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el jefe de gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la ley;

IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y

V. Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base primera. Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. Los diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de esta Constitución;

II. Los requisitos para ser diputado a la asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de esta Constitución;

III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea;

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos periodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del jefe de gobierno del Distrito Federal;

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al jefe de gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del jefe de gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al jefe de gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74 en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la asamblea;

d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al jefe de gobierno del Distrito Federal;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;

g) Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;

ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y

o) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

Base segunda. Respecto al jefe de gobierno del Distrito Federal:

1. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Para ser jefe de gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Para el caso de remoción del jefe de gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará, a propuesta del presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno. En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto

que termine el encargo. La renuncia del jefe de gobierno del Distrito Federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio Estatuto.

II. El jefe de gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el jefe de gobierno del Distrito Federal;

c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;

d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;

e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y

f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

Base tercera. Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal:

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el jefe de gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

Base cuarta. Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común:

I. Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el jefe de gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los magistrados

ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del título cuarto de esta Constitución.

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado, un juez de primera instancia y un juez de paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el jefe de gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces de primera instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;

III. Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución;

IV. Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como del desarrollo de la carrera judicial;

V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura, así como a los magistrados y, jueces, los impedimentos

y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución;

VI. El Consejo de la Judicatura elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al jefe de gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Base quinta. Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la administración pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un procurador general de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.

E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

F. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al jefe de gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la

mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones.

A través de las comisiones se establecerán:

a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado;

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, con excepción de lo previsto en los artículos siguientes.

Segundo. Las adiciones contenidas en la fracción II del artículo 105 del presente decreto, únicamente por lo que se refiere a las legislaciones electorales de los estados, que por los calendarios vigentes de sus procesos la jornada electoral deba celebrarse antes del primero de abril de 1997, entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 1997.

Para las legislaciones electorales federal y locales que se expidan antes del 1o. de abril de 1997 con motivo de las reformas contenidas en el presente decreto, por única ocasión, no se aplicará el plazo señalado en el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105.

Las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general electoral y la Constitución, que se ejerciten en los términos previstos por el artículo 105 fracción ii de la misma y este decreto, antes del 1o. de abril de 1997, se sujetarán a las siguientes disposiciones especiales:

a) El plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo mencionado, para el ejercicio de la acción, será de quince días naturales; y

b) La Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá resolver la acción ejercida en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la presentación del escrito inicial.

Las reformas al artículo 116 contenidas en el presente decreto no se aplicarán a las disposiciones constitucionales y legales de los estados que deban celebrar procesos electorales cuyo inicio haya ocurrido u ocurra antes del 1o. de enero de 1997. En estos casos, dispondrán de un plazo de un año contado a partir de la conclusión de los procesos electorales respectivos, para adecuar su marco constitucional y legal al precepto citado.

Todos los demás estados que no se encuentren comprendidos en la excepción del párrafo anterior, deberán adecuar su marco constitucional y legal a lo dispuesto por el artículo 116 modificado por el presente decreto, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de su entrada en vigor.

Tercero. A más tardar el 31 de octubre de 1996 deberán estar nombrados el consejero presidente y el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como los ocho nuevos consejeros electorales y sus suplentes, que sustituirán a los actuales consejeros ciudadanos, quienes no podrán ser reelectos. En tanto se hacen los nombramientos o se reforma la ley de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral seguirá ejerciendo las competencias y funciones que actualmente le señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. En la elección federal de 1997 se elegirán, a la Quincuagésima Séptima Legislatura, treinta y dos senadores según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, y durarán en funciones del 1o. de noviembre de 1997 a la fecha en que concluya la señalada legislatura. La asignación se hará mediante una fórmula que tome en cuenta el cociente natural y el resto mayor; y se hará en orden decreciente de las listas respectivas. Se deroga el segundo párrafo del artículo tercero de los artículos transitorios del decreto de fecha 2 de septiembre de 1993, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 del mismo mes y año, por el que se reformaron los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de esta Constitución.

Quinto. Los nuevos magistrados electorales deberán designarse a más tardar el 31 de octubre de 1996 y, por esta ocasión, requerirán para su elección del voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Sexto. En tanto se expiden o reforman las leyes correspondientes, el Tribunal Federal Electoral seguirá ejerciendo las competencias y funciones que actualmente le señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Séptimo. El jefe de gobierno del Distrito Federal se elegirá en el año de 1997 y ejercerá su mandato, por esta única vez, hasta el día 4 de diciembre del año 2000.

Octavo. La norma que determina la facultad para expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal señalada en el inciso f) de la fracción V del apartado C del artículo 122 de este decreto, entrará en vigor el 1o. de enero de 1998. Para la elección en 1997

del jefe de gobierno y los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, se aplicará el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Noveno. El requisito a que se refiere el párrafo segundo de la fracción I de la base segunda, del apartado C del artículo 122, que prohíbe acceder a jefe de gobierno si se hubiese desempeñado tal cargo con cualquier carácter, debe entenderse aplicable a todo ciudadano que haya sido titular de dicho órgano, aunque lo haya desempeñado bajo distinta denominación.

Décimo. Lo dispuesto en la fracción II de la base tercera, del apartado C del artículo 122, que se refiere a la elección de los titulares de los órganos políticoadministrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entrará en vigor el 1.º de enero del año 2000; en 1997, se elegirán en forma indirecta, en los términos que señale la ley.

Decimoprimer. La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1.º de enero de 1999.

Decimosegundo. Continuarán bajo jurisdicción federal los inmuebles sitios en el Distrito Federal, que estén destinados al

servicio que prestan los poderes federales, así como cualquier otro bien afecto al uso de dichos poderes.

Decimotercero. Todos los ordenamientos que regulan hasta la fecha a los órganos locales en el Distrito Federal seguirán vigentes en tanto no se expidan por los órganos competentes aquellos que deban sustituirlos conforme a las disposiciones y las bases señaladas en este decreto.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión. México, D.F., a 21 de agosto de 1996. Sen. Fernando Ortiz Arana, presidente. Dip. Martina Montenegro Espinoza, secretaria. Sen. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Secretario. Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. Ernesto Zedillo Ponce de León. Rúbrica. El secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor. Rúbrica.

2. LEYES

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 2 de febrero de 1996. Publicación.

12 de marzo de 1996 entra en vigor.

Se abroga el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de mayo de 1996. Aclaración.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de febrero de 1996. Publicación.
29 de febrero de 1996 entra en vigor.

Se abroga la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 1969, salvo el título décimo segundo.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

30 de enero de 1996 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de febrero de 1996. Publicación.

Se abroga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada el 7 de enero de 1976.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

1 de mayo de 1996 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de abril de 1996. Publicación.

Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 12 de diciembre de 1983.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

11 de mayo de 1996 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de 12 de diciembre de 1983.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de mayo de 1996. Publicación.
24 de mayo de 1996 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Se abroga la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro de 22 de julio de 1994.

Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de mayo de 1996. Publicación.

28 de mayo de 1996 entra en vigor.

Se deroga el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal de 31 de julio de 1989.

Ley Ambiental del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de julio de 1996. Publicación.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de julio de 1996. Publicación.

Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de octubre de 1996. Publicación.
24 de octubre de 1996 entra en vigor.

Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de octubre de 1996. Publicación.

26 de octubre de 1996 entra en vigor.

Se derogan los artículos 12 de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comer-

cio de Semillas, y quinto transitorio al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 1994.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de noviembre de 1996. Publicación.

8 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

22 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Se abroga la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria de 26 de agosto de 1941.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 20 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

21 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

20 de enero de 1996 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 23 de diciembre de 1996. Publicación. 1 de enero de 1997 entra en vigor.
--	--

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 23 de diciembre de 1996. Publicación. 1 de enero de 1997 entra en vigor.
---	--

Ley Federal del Derecho de Autor.	25 de marzo de 1997 entra en vigor.
Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 24 de diciembre de 1996. Publicación.	Se abroga la Ley Federal sobre el Derecho de Autor de 29 de diciembre de 1956.

Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 26 de diciembre de 1996. Publicación. 27 de diciembre de 1996 entra en vigor.
---	---

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 30 de diciembre de 1996. Publicación. 1 de enero de 1997 entra en vigor.
--	--

Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 1997.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1997.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

fo; y 33, con un cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto, quinto y sexto a ser quinto sexto y séptimo párrafos.

Se adicionan los artículos 11 con un tercer párrafo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto párrafos, respectivamente; 31, con un cuarto párra-

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de abril de 1996. Publicación.

1 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley de Instituciones de Crédito.

un último párrafo, y 106 con un inciso c) a la fracción XVII, y se derogan el último párrafo del artículo 2o. y el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 122.

Se reforman los artículos 27, primer párrafo y fracción I; 100; 103, cuarto párrafo; 106, fracción IV, y 122, fracción VI, primer párrafo; se adicionan los artículos 81, con un segundo párrafo; 93, con un segundo párrafo, dos fracciones y

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de abril de 1996. Publicación.

1 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley del Mercado de Valores.

Se reforma el artículo 89, fracción IX, primer párrafo, y se deroga el segundo párrafo de dicha fracción.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de abril de 1996. Publicación.

1 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Se reforman los artículos 11, primer y cuarto párrafos, fracciones I, IV, V y VII; 12; 15, segundo párrafo de la fracción I, y fracción II; 20 y 22, fracción V último párrafo, y se adicionan el artículo 11, con un segundo y séptimo párrafos, recorrién-

dose en su orden los actuales segundo a quinto, y pasando los actuales sexto y séptimo a ser octavo y noveno, respectivamente, así como las fracciones IX, X y XI, y un artículo 37-C.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de abril de 1996. Publicación.

1 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley Federal de Cinematografía.

Se deroga la fracción II del artículo 5o.; se recorre el texto de la fracción VIII para

pasar a ser IX y se adiciona una fracción VIII al artículo 6o.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de mayo de 1996. Publicación.

8 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se reforman los artículos 52-B, primero y segundo párrafos; 80-B, en su tabla y 81, en su tabla.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

11 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto al Activo.

Se reforman los artículos 1o., primer párrafo; 6o., fracción V y el antepenúltimo párrafo; 13-A, fracciones I y II; se adicionan los artículos 1o., con un tercer párrafo; 2o.-bis, que se ubicará inmedia-

tamente después del artículo 2o.; 5o.-A, con un tercer párrafo y 5o.-B; y se deroga el artículo 6o., fracción II.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

11 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Se reforman los artículos 2o., fracción I, inciso I); 2o.-A, fracciones II, III y VI, incisos b), c), d), f) y g); 4o.-A, primer

párrafo; 11, tercer párrafo y 19, fracción II, tercer párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

11 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley Federal de Derechos.

Se reforman los artículos; 86-A, fracciones IV y VII; 86-B, fracción I; 120, primer párrafo; 123-F, primer párrafo; 138, primer párrafo; 158, fracción I, primer párrafo; 159, primer párrafo y fracción VII, inciso d); 160, fracción IV; 194-C, primer párrafo; 195-U, fracción V; se adicionan los artículos; 86-A, con una fracción VIII; 123-A, fracción IV, con un inciso f); 123-C, fracción IV, con un inciso e); 123-D, fracción IV, con un inciso e); 123-E, fracción IV, con un inciso e); 123-F, fracción IV, con un inciso e); 138 con un penúltimo y último párrafos; al título I, capítulo XIII, con una sección quinta, de la zona marítimo terrestre, 194-D; 194-E; sección sexta, servicios de flora y fauna, 194-F; 194-G; sección séptima, impacto ambiental, 194-H; 195-I; 194-J; 194-K; 194-L; 194-M; 194-N; sección octava, prevención y control de la conta-

minación; 194-O; 194-P; 194-Q; 194-R; 194-S; 194-T; 194-U; se derogan los artículos; 90-B, fracciones I y II; 120, fracciones I, II, III y V; 122, fracción I, inciso d); 123-A, fracción I; 123-B, fracción I; 123-C, fracción I; 123-D, fracción I; 123-E, fracción II; 123-F, fracción II; 128-C; 128-D, fracción III; 153, fracción I; 159 fracciones III, VI, inciso d), VII, inciso g), VIII, IX, XIII, XXVI y XXVII; del título I, capítulo IX, sección segunda, de la zona marítimo terrestre, 173-B; 174; sección tercera, servicios de flora y fauna, 174-A; 174-B; sección cuarta, impacto ambiental, 174-C; 174-D; 174-E; 174-F; 174-G; 174-I; 174-J; sección quinta, prevención y control de la contaminación, 174-K; 174-L; 174-M; 174-N; 174-O; 174-P; 174-Q.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

11 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley que establece las bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Se reforman los artículos 2o. y 3o., y se deroga el artículo 6o.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Se reforman los artículos 70., fracción III, 64, segundo y tercer párrafo, 65, 70, fracciones I, II y III, 185, 189, 243, 253 párrafo primero y la fracción I, en sus incisos e) segundo párrafo y g), 289, 364 párrafo primero y fracción I, 366 párrafos primero con sus fracciones, segundo y tercero, y 400 bis; se adicionan un tercer párrafo al artículo 63, un segundo y tercer párrafo al artículo 65, un párrafo final al artículo 70 y otro al artículo 158, el artículo 196 ter, un segundo párrafo al artículo 243, el inciso i) a la fracción I del

artículo 153, las fracciones VII y VIII al artículo 254, el artículo 254 ter, un segundo y tercer párrafo a la fracción I del artículo 364, un nuevo artículo 366 bis hecho lo cual se recorre en su orden el actual artículo 366 bis, para ser el artículo 366 ter, la fracción III al artículo 368, los artículos 368 bis y 368 ter, un tercer párrafo al artículo 371, el artículo 377 y un último párrafo al artículo 400; se modifica la denominación del título vigésimo tercero del libro segundo y se le divide en dos capítulos; y se deroga el artículo 321.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de mayo de 1996. Publicación.

14 de mayo de 1996 entra en vigor.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Se reforman los artículos 146, párrafo primero y 194 último párrafo; y se adicio-

nan el artículo 177 y un párrafo segundo al artículo 180.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de mayo de 1996. Publicación.

14 de mayo de 1996 entra en vigor.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Se reforman los artículos 33, primer párrafo, 267, primer y último párrafo, 268

y 296 bis; y se deroga el último párrafo del artículo 33.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de mayo de 1996. Publicación.

14 de mayo de 1996 entra en vigor.

Código Fiscal de la Federación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de mayo de 1996. Publicación.
14 de mayo de 1996 entra en vigor.

Se deroga el artículo 115.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

adicionan los artículos 4o., 26 con un último renglón, 43 y 43 bis.

Se reforman los artículos 1o. segundo párrafo, 2o., 14 segundo párrafo; y se

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de mayo de 1996. Publicación.
16 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

126, último párrafo; 129, primer párrafo; se adicionan los artículos 7o., con un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser cuarto; 8o., con una fracción I bis; 50, fracción I, con un inciso e); y 61, fracción III, con un tercer párrafo.

Se reforman los artículos 8o., fracción I, 32, fracción III; 34, fracción XIV; 35, fracción XII; 47, último párrafo; 50, fracción I, incisos c), d) y penúltimo párrafo de dicha fracción; 61, fracción III, primer párrafo; 62, fracción XII, último párrafo; 81, fracción I; 108-B, primer párrafo;

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de mayo de 1996. Publicación.
24 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

primer párrafo; 12, primer párrafo; 19, primer párrafo; 31, segundo párrafo y 34.

Se reforman los artículos 7o., primer y segundo párrafos; 10, primer párrafo; 11,

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de mayo de 1996. Publicación.
24 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley de Instituciones de Crédito.

Se reforman los artículos 15, y 89, tercer párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de mayo de 1996. Publicación.

24 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley del Mercado de Valores.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de mayo de 1996. Publicación.

Se adicionan el artículo 22 con una fracción X bis, y el artículo 22 bis-2, con un tercer párrafo.

24 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de mayo de 1996. Publicación.

Se reforma el artículo 5o.

24 de mayo de 1996 entra en vigor.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Se reforman los artículos 12; 35; 36; 38; 39; 41; 42; 43; 47; 53; 56; 57; 58; 59; 62, fracciones II y IV; 65; 71; 72; 73, fracción IV; 81; 87; 88; 89; 90; 95; 96; 97; 99; 104; 106; 108; 109; 111; 112; 113; 114, fracción I; 116; 118; 120; 121; 123; 124; 125; 128; 129; 130; 137, fracciones I, II y IV; 137 bis, primer párrafo y fracciones III, IV y V; 139; 140, fracciones III, V y VI; 141; 142; 149; 154; 160; 163, tercero y cuarto párrafos; 165; 166; 167; 168; 171, tercer párrafo; 190; 201; 202; 214; 240, primer párrafo; 255, fracciones II y V; 257; 260; 261; 262; 264; 266; 267; 268; 270; 271, tercero y cuarto párrafos; 272 C; 272 G; 290; 291; 298; 300; 301; 308; 310; 313; 324; 327, fracción I; 340; 346; 347; 348; 349; 350; 351; 352; 353; 357; 359; 398, fracción II;

426, fracción I; 468; 469; 470; 471; 476; 479; 481; 483; 484; 486; 487; 488; 515; 531; 546; 582, primer párrafo; 583; 654; 684; 685; 690; 691; 692; 693; 694; 696; 697; 698; 702; 703; 704; 705; 706; 708; 709; 712; 713; 714; 725; 726; 896; y los Artículos 2o.; 5o.; 16, primero y tercer párrafos; 17; 20, fracciones I y III; 21; 47, del título especial, De la justicia de paz; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 63; un tercer párrafo al artículo 72; un segundo párrafo y cuatro fracciones al artículo 105; un cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos al artículo 112; una séptima fracción al artículo 140; un segundo párrafo al artículo 212; un segundo párrafo a la fracción V, y una octava fracción al artículo 255; una sexta fracción al artículo 426; un segundo párrafo al artículo 797, pasando el actual segundo a ser tercero; se derogan los artículos 263; 272 B; 478, y 20, fracciones IV a VII; 22

y 39 del título especial, De la justicia de paz; así como las denominaciones existentes entre los artículos 261 y 262, 264 y 265.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de mayo de 1996. Publicación.
23 de julio de 1996 entra en vigor.

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de mayo de 1996. Publicación.
23 de julio de 1996 entra en vigor.

Se reforma el artículo 7o.

Código de Comercio.

Se reforman los siguientes artículos 1o.; 2o.; 1054; 1055; 1056; 1057; 1058; 1059; 1060; 1061; 1062; 1063; 1072; 1075; 1076; 1077; 1079, fracciones I a VI; 1080; 1082; 1090; 1094, fracciones II y III; 1096; 1097; 1098; 1099; 1100; 1101; 1102; 1103; 1111; 1114; 1115; 1116; 1117; 1118; 1119; 1120; 1121; 1122; 1123; 1124; 1125; 1126; 1127; 1128; 1129; 1130; 1131; 1132, primer párrafo; 1133; 1134; 1135; 1139; 1140; 1144; 1146; 1147; 1148; 1149; 1150; 1151, fracciones I y V; 1152; 1153; 1154; 1155; 1156; 1157; 1158; 1159; 1160; 1161; 1162; 1163; 1164; 1165; 1166; 1167; 1174; 1183; 1184; 1185; 1186; 1189; 1190; 1193; 1198; 1201; 1202; 1203; 1205; 1207; 1214; 1215; 1216; 1217; 1219; 1220; 1232, fracción I; 1234; 1236; 1241; 1242; 1243; 1247; 1250; 1252; 1253; 1254; 1255; 1256; 1257; 1258; 1261; 1262; 1263; 1264; 1265; 1268; 1269; 1271; 1303, fracción I; 1307; 1310; 1312; 1314; 1318; 1319; 1334; 1335; 1336; 1337, fracción II; 1339, fracción II; 1343; 1344; 1345; 1348; 1349; 1350;

1351; 1352; 1353; 1354; 1355; 1356; 1357; 1360; 1361; 1372; 1377; 1378; 1380, primer párrafo; 1383; 1384; 1385; 1386; 1387; 1388; 1391, fracciones IV, V y VI; 1392; 1393; 1394; 1399; 1400; 1401; 1403, último párrafo; 1404; 1405; 1406 y 1414, así como la denominación de los capítulos XXIV y XXVI del título primero del libro quinto; se adicionan una cuarta y quinta fracciones al artículo 1061; un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 1067; un segundo párrafo con seis fracciones al artículo 1068; un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 1069; un segundo párrafo al artículo 1070; un segundo párrafo con cuatro fracciones y un tercer y cuarto párrafos al artículo 1071; una quinta fracción al artículo 1084; una fracción sexta al artículo 1094; una quinta, sexta, séptima y octava fracciones al artículo 1151; un segundo párrafo al artículo 1209; un segundo párrafo al artículo 1249; un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 1259; un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 1272; una fracción tercera al artículo 1337; una fracción octava al artículo 1391; un primero y segun-

do párrafos al artículo 1394, así como el nombre al capítulo VIII del título primero del libro quinto, y se derogan las fracciones séptima y octava del artículo 1079, y el artículo 1309.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de mayo de 1996. Publicación.
21 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de mayo de 1996. Publicación.
25 de mayo de 1996 entra en vigor.

Se reforma el artículo 348, cuarto párrafo y se adiciona un quinto párrafo.

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Se reforma el artículo 750, fracción XIII, y se adiciona un tercero y cuarto párrafos al artículo 2926.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de mayo de 1996. Publicación.
25 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de mayo de 1996. Reforma.
30 de mayo de 1996 entra en vigor.

Se reforma el artículo tercero transitorio.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

forma el primer párrafo del artículo 21 y las fracciones IX, XV, XVI y XVII, se recorre el texto de la actual fracción XXII para pasar a ser XXIII, se adiciona una fracción XXII y se derogan las fracciones VI a VIII; se reforma la fracción V del artículo 22; se reforma el primer párrafo

Se reforma el artículo 20 primer párrafo, se recorre el texto de la fracción XXVII para pasar a ser XXXI y se adicionan las fracciones XXVII a XXX; se re-

del artículo 24, se recorre el texto de la actual fracción X para pasar a ser XI y se adiciona una fracción X; se reforma el artículo 25 en sus fracciones I, VI, VIII y XV, se recorre el texto de la actual fracción XVII para ser XIX, se adicionan las fracciones XVII y XVIII y se deroga la fracción XI; se reforma el artículo 27 primer párrafo y sus fracciones XV y XXI y se derogan las fracciones XXIII a XXV;

se reforman las fracciones X y XIV del artículo 28; 29; se modifica la denominación del capítulo III del título segundo; se reforma el artículo 30; se adiciona un artículo 30 bis, y se reforma la fracción XXIV del artículo 32.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de mayo de 1996. Publicación.

30 de mayo de 1996 entra en vigor.

Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de octubre de 1996. Publicación.

26 de octubre de 1996 entra en vigor.

Se deroga el artículo 12.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de noviembre de 1996. Publicación.

8 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Se adicionan los artículos 177 y 211 bis y se derogan la fracción IX del artículo 167 y el artículo 196 bis.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de noviembre de 1996. Publicación.

8 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Se adicionan cuatro párrafos al artículo 182 y se reforma el artículo 194 bis.

Ley de Vías Generales de Comunicación.

Se reforma el primer párrafo del artículo 571.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de noviembre de 1996. Publicación.

8 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de noviembre de 1996. Publicación.

Se adiciona una fracción al artículo 50 y los artículos 50 bis y 50 ter.

8 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de noviembre de 1996. Reforma.
8 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Se reforma el artículo quinto transitorio.

Ley General de Población.

y el capítulo X, denominado "Del procedimiento de verificación y vigilancia", con los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157; y se deroga el artículo 142.

Se reforman y adicionan los artículos 25, 37, 39, 42, 48, 49, 63, 68, 70, 115, 116, 126, 135, 138, 139 bis y 140; se adicionan el capítulo IX, denominado "Del procedimiento migratorio", con los artículos 145, 146, 147, 148, 149 y 150;

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 8 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley del Seguro Social.

Se reforma el párrafo primero del artículo primero transitorio.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de noviembre de 1996. Publicación.

22 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se reforman los artículos 1, párrafo 2, incisos b) y c); 3, párrafo 1; 5, párrafos 1 y 3, inciso c) y fracción IV del inciso d); 7, párrafo 1, incisos b) al f); 8, párrafo 1; 11, párrafos 2, 3 y 4; la denominación del capítulo segundo del título tercero del libro primero; 12; 13, párrafos 1, inciso a), 2 y 3; 14; 15; 16; 17; 18; 20, párrafo 3; 22; 24, párrafo 1, inciso b); 27, párrafo 1, inciso b); 28, párrafos 1, incisos a), fracción I, b), fracción V, y 3; 29, párrafo 1; 31; 32; la denominación del capítulo segundo del título segundo del libro segundo; 33; 34; 35; 36, párrafo 1, incisos f), i) y j); 37, párrafo 1, inciso c); 38, párrafo 1, incisos o), p) y q); 39; 40; 41, párrafo 1, inciso a); 43, párrafo 1; 44, párrafo 2; 46, párrafo 2; 47; 48, párrafos 2, 3, 5, inciso a), y 9; 49, párrafos 1, inciso a), 3, 4, 6 al 9, y 11, inciso b), fracciones I, II y III; 49-A, párrafos 1, inciso a), fracciones I y II, b), fracción II, y 2; 49-B; 58, párrafos 1, 8 y 9; 59, párrafo 1, inciso d); 60, párrafos 1, 2 y 4; 61; 62; 63, párrafos 1, incisos e), g), i) y j), y 2; 64, párrafos 1 y 2; 65, párrafos 3 y 5; 66, párrafo 1, incisos b), y c); 67, párrafos 1 y 2; 69, párrafos 1, inciso 9), y 2; 70, párrafos 1 y 2; 72, párrafo 1, incisos b) y c); 78,

párrafo 1; 80, párrafos 1 y 2; 82, párrafo 1, incisos b), c), d) al l), m), y o) al y); 83, párrafo 1, incisos e) y h) al j); 84, párrafo 1, incisos f), g), j) y k); 85; 86; la denominación del capítulo quinto del título segundo del libro tercero; 87; 88; 89, párrafo 1, incisos b), e) al f), II) al o), y r) al t); 90, que pasa a ser parte del capítulo sexto del título segundo del libro tercero; 91; 92, párrafo 1, inciso n); 93, párrafo 1, incisos a) al d), f), i), k) y l); 94, párrafo 1, incisos b), e), g) y h); 95 párrafo 1, incisos d) y e); 96 párrafo 1, incisos f) y 9); 97, párrafo 1, incisos g) y h); 100, párrafo 1, incisos c) al e); 102; 103, párrafos 1, incisos a), b) y d), 2 y 4; 104, párrafos 1 y 3 al 5; 105, párrafo 1, incisos c), al e) y h) al k); 106, párrafo 1, incisos a) al c); 107, párrafos 1, incisos b) al d), y h), y 2; 110, párrafo 1, incisos d) y e); 113, 114, párrafos 1, incisos c) y e), 2 y 4; 115, párrafos 3 al 5; 116, párrafo 1, incisos b), g), j) y l); 117, párrafos 1, incisos c), y h) al k), y 2; 119, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 132; 133, párrafo 1, 134; 141, párrafo 1; 146, párrafo 1; 151, párrafos 1, inciso c) y 3, 6 y 7; 154; 156, párrafo 1; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafos 1, 4 y 5; 159, párrafos 1 al 4; 161; 162, párrafo 6; 163, párrafo 3; 164, párrafos 2, inciso c) y 3; 167, párrafos 3 y 4; 168, párrafo 6; 169, párrafos 1, inciso

g) y 2; 170, párrafo 2; 173, párrafo 2; 174, párrafos 1, 2, inciso d), 3 y 5 al 7; i75, párrafo 2; 177, párrafo 1, incisos c) y d); 178, párrafos 4 y 5; 179, párrafos 3 al 7; 181, párrafo 2; 182-A, párrafos 1, 4 y 5; 189, párrafos 1, inciso c), y 2; 190; 192, párrafo 4; 193, párrafo 1, incisos a) al 9); 199, párrafo 1, incisos f) y g); 205, párrafos 2, incisos d) al i) y 4; 206; 207, párrafo 2, inciso d) 208, párrafos 1, incisos a) y d), y 2 al 4, 212, párrafo 3; 213, párrafos 1, 2 y 3; 217; 223, párrafo 2, incisos a) al d); 227, párrafo 2; 228, párrafo 1, incisos a) al c); 230 párrafo 1 inciso a); 243, párrafo 1, inciso b); 246, párrafo 3; 247, párrafo 1, incisos b) y c); 249, párrafo 1, incisos c) y d); 252, párrafo 1, incisos c); y d), 253; la denominación del capítulo cuarto del título cuarto del libro quinto, 255 256, párrafo 1; 257; 259; 261, párrafo 1, inciso c); 262; y 263. Se adicionan: un párrafo 4 al artículo 5; un párrafo 3 al artículo 8; un párrafo 4 al artículo 20; un inciso k) al párrafo 1 del artículo 36; los incisos k), r) y s), al párrafo I del artículo 38; los párrafos 11 al 14 al artículo 48; el párrafo 10 al artículo 58; un artículo 59-A; los incisos k) y l) al párrafo 1 del artículo 63; un párrafo 5 al artículo 64; un inciso d) al párrafo 1 del artículo 72; los párrafos 4 y 5 al artículo 80; incisos ch), ñ) y z) al párrafo 1 del artículo 82; los incisos f) y k) al p) al párrafo 1 del artículo 83; los incisos l) al q) al párrafo 1 del artículo 84; un inciso u) al párrafo 1 del artículo 89, un inciso i) al párrafo 1 del artículo 94; un inciso f) al párrafo 1 del artículo 95; un inciso h) al párrafo 1 del artículo 96; un inciso i) al párrafo 1 del artículo 97; un párrafo 6 al artículo 104; los incisos l) al n) al párrafo

1 del artículo 105; un párrafo 6 al artículo 115; un inciso l) al párrafo 1 del artículo 117; los párrafos 9 y 10 al artículo 163; los párrafos 7 y 8 al artículo 168; un párrafo 3 al artículo 169; los párrafos 2 y 3 al artículo 171; un párrafo 3 al artículo 172; un párrafo 4 al artículo 175; un inciso e) al párrafo 1 del artículo 177, un párrafo 6 al artículo 178; un párrafo 8 al artículo 179; un párrafo 3 al artículo 186; un párrafo 3 al artículo 189; un inciso h) al párrafo 1 del artículo 193; los párrafos 3 y 4 al artículo 198; un inciso j) al párrafo 2 y los párrafos 5 y 6 al artículo 205; un párrafo 5 al artículo 208; los incisos e) al 9) al párrafo 1 del artículo 213; un párrafo 2 al artículo 229; un artículo 241-A; un inciso e) al párrafo 1 del artículo 249; un inciso e) al párrafo 1 del artículo 252; un párrafo 2 al artículo 256; y un título quinto denominado "De las faltas y de las sanciones", con un capítulo único, al libro quinto, que comprende los artículos del 264 al 272. Se derogan: El inciso d) del párrafo 2 del artículo 1; el párrafo 5 del artículo 11; el párrafo 5 del artículo 44; los incisos b) al d) del párrafo 5 del artículo 48; el párrafo 10 del artículo 49; el artículo 49-C; el inciso d) del párrafo 1 del artículo 66; los incisos g) y h) del artículo 89; los incisos f) al h) del párrafo 1 del artículo 100; el párrafo 6 del artículo 182-A; el inciso h) del párrafo 1 del artículo 199; el inciso e) del párrafo 1 del artículo 261; y los libros sexto y séptimo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

22 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reforma el primer párrafo del artículo 65. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 60; un tercer párrafo al artículo 62; un segundo párrafo al artículo 64, recorriéndose con su mismo texto el actual segundo párrafo para quedar como terce-

ro; un segundo párrafo al artículo 67; un segundo y un cuarto párrafos al artículo 68, recorriéndose en su mismo texto el actual párrafo segundo para quedar como tercero; un segundo párrafo al artículo 70; y un segundo párrafo al artículo 71.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

22 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Se reforman el artículo 1o.; la fracción VIII del artículo 10; y el párrafo primero del artículo 68. Se adicionan un tercer

párrafo al artículo 77; una fracción XLI al artículo 81 y se recorre en su orden con su mismo texto la actual XLI para quedar como XLII; y un título décimo primero que comprende los artículos del 184 al 241.

22 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Se reforman los artículos 401; 403 y 404; las fracciones II, IV a VI, VIII, X y XI del artículo 405; el primer párrafo y las fracciones I, III a VI del artículo 406; las fracciones I a III del artículo 407; y el

artículo 411. Se adicionan la fracción XIII al artículo 403; la fracción VII al artículo 406; y una fracción IV al artículo 407. Se deroga la fracción IX del artículo 405.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

22 de noviembre de 1996 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 22 de noviembre de 1996. Publicación.
Se derogan todos los artículos referidos a la elección de los consejeros ciudadanos.	23 de noviembre de 1996 entra en vigor.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 13 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 13 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley Federal de Caza.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 13 de diciembre de 1996. Publicación.
----------------------	--

Ley Forestal.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 13 de diciembre de 1996. Publicación.
---------------	--

Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.	Se reforman los artículos 12, 16, 27, 33, 35, 65 y se adiciona un nuevo artículo transitorio.
--	---

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Se deroga la fracción XVI del artículo 387; se reforma el artículo 419; se adicio-

na un título vigésimo sexto al libro segundo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se reforma la fracción XII del artículo 37.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 62.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se reforman los artículos 48, 56 fracción VI, 57 y 60.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 1o., el párrafo primero de los

artículos 6 y 17, el párrafo segundo del artículo 35 y el artículo 86; se adicionan los artículos 4 A, 17 A, 17 B, y un último párrafo al artículo 35, y se derogan las fracciones VI y XI del artículo 3.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

Se reforma la fracción V del artículo 39; se adicionan dos últimos párrafos al artículo 51, y se deroga el artículo 49.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley Minera.

Se reforma el artículo 1o., la fracción VI y el último párrafo del artículo 9o., el párrafo segundo del artículo 13, el artículo 14, la fracción II del artículo 16, el párrafo primero del artículo 20, la fracción II y los párrafos segundo y tercero del artículo 27, el párrafo segundo del artículo 33, el artículo 34, la fracción V del artículo 55 y las fracciones VI y VII del artículo 57;

se adicionan un párrafo tercero al artículo 13, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto, y el artículo 13 A, y se derogan el último párrafo de los artículos 11 y 33, el artículo 35 y la fracción VIII del artículo 46.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley de Inversión Extranjera.

Se reforman la fracción III del artículo 7o., las fracciones III, X y XI del artículo 8o., la denominación del título segundo y de su capítulo I, la fracción I del artículo 10, el párrafo segundo del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 14, los artículos 16, 17, 20, 23 y 25, la fracción IV del artículo 27 y la fracción I del artículo

32; se adicionan un último párrafo al artículo 4o., una fracción XII al artículo 8o., los artículos 10 A, 16 A, 17 A y un párrafo segundo al artículo 19, y se derogan la fracción IV del artículo 7o. y el artículo 21.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 251.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

Se reforma la fracción II del artículo 3071 y se derogan los artículos 28 bis, 2737 y 2738.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.

Código Fiscal de la Federación.

Se reforman los artículos 90., fracción II y penúltimo párrafo; 17-A, primer párrafo; 22, primer y tercer párrafos y actuales sexto y noveno párrafos; 27, tercer párrafo; 28, último párrafo; 29, penúltimo y último párrafos; 32, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 32-A, actual tercer párrafo; 46-A, segundo párrafo; 48, fracciones V, VI y VIII; 52, fracción II; 66, fracción I; 73, fracción III; 75, fracción V, segundo párrafo; 76, actual último párrafo; 78; 79, fracción V; 80; 81, fracción VIII; 82, fracciones I, incisos a), b) y d), II, III, IV, VI y VII; 83, fracción IX; 84, fracciones VI, VIII y IX; 84-B, fracción III; 86, fracción I; 86-A; 86-B; 88; 90; 92, fracción I; 105, fracción IX y último párrafo; 108; 114; 121, tercer párrafo; 144, segundo párrafo; 207, cuarto párrafo; 239-A y 248, se adicionan los

artículos 15-B; 22, con un cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto a noveno párrafos a ser quinto a décimo párrafos; 32-A, con un segundo párrafo pasando los actuales segundo a sexto párrafos a ser tercero a séptimo párrafos; 34-A; 37, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; 46-A, con un tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto párrafo, 48, con una fracción IX; 76, con un último párrafo, pasando el actual último párrafo a ser penúltimo párrafo; 81, con las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 82, con las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 83, con la fracción XIV; 84, con la fracción XII; 86-C; 86-D; 86-E; 86-F; 111, con una fracción V; 114-A; 124, con una fracción VIII; 125, con un último párrafo; 202 con una fracción XV y 238, con un último párrafo, y

se derogan los artículos 77, fracción II, inciso a); 83, fracción V, 84, fracción IV y la sección segunda del capítulo X del Título VI, denominada "De la apelación", que comprende los artículos 245, 246 y 247; y 249.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se reforman los artículos 2o., tercero, cuarto y penúltimo párrafos y la fracción IV; 6o., segundo, tercero y cuarto párrafos, pasando estos dos últimos a ser quinto y sexto párrafos, respectivamente; 7o-B, fracción III, último párrafo; 9o., tercer párrafo; 15, primer párrafo; 24, fracciones I, inciso c), XV y XVI, primer párrafo; 25, fracción XIV, último párrafo; 27, fracción IV y último párrafo; 31; 43, fracción III; 46, fracción II, tercer párrafo; 52-A, primer párrafo; 52-C, segundo párrafo; 54-A, primer párrafo; 55, cuarto párrafo; 57-E, fracción I, inciso b) y el cuarto párrafo de la misma; 57-G, fracción VI; 57J, primer párrafo; 57-M, primer párrafo; 58, fracciones III y X, primer párrafo; 64-A; 65; 66, primer párrafo; 68, primer párrafo; 70, penúltimo párrafo; 72, fracción III segundo párrafo; 75, fracción II; 103, cuarto y quinto párrafos; 110, fracción I, segundo párrafo; 112, fracciones VIII, segundo párrafo y XI; 119-C, penúltimo y último párrafos; 119-I, fracción VII, segundo párrafo; 130, primer y último párrafos; 132; 134, antepenúltimo párrafo; 135, primero y segundo párrafos; 136, fracciones XIII y XV, primer párrafo; 137, fracciones III, primer párrafo y XVII; 140, fracción IV, inciso c); 144, quinto y sexto párrafos; 146, primer pá-

rrafo; 147, penúltimo párrafo; 147-A, primer párrafo; 148-A; 151, tercero, cuarto y noveno párrafos; 154, primero, tercero y cuarto párrafos, y las fracciones I, primero, tercero y cuarto párrafos y II, inciso d); 154-A, fracción II; 156, primero, segundo párrafo en sus fracciones I y II, tercero y cuarto párrafos; 158, segundo párrafo; 159, primero y segundo párrafos; 161, primer párrafo; 162; se adicionan los artículos 2o., con una fracción VI; 5o., con dos últimos párrafos; 6o, con un tercero, cuarto, séptimo, octavo y dos últimos párrafos, pasando los actuales quinto a décimo a ser noveno a décimo cuarto párrafos, respectivamente; 17, con una fracción XI; 19, fracción II, con un último párrafo; 25, con una fracción XXIII; 27, con las fracciones V y VI; 44, con una fracción IX, pasando la actual IX a ser X; 51, fracción I, con un inciso g); 51-A con un segundo renglón en su tabla; 52-A, con un último párrafo; 54-A, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercer párrafo; 57-B, fracción IV, con dos últimos párrafos; 58, con las fracciones V; XIII y XIV; 64, con un último párrafo y con los incisos a), b) y c); 65-A; 66, con las fracciones II y V; 67-C, con dos últimos párrafos; 67-F, con una fracción VI; 70, con una fracción XVIII; 72, con la fracción VII; 74, con los párrafos noveno a décimo quinto; 112, con las fracciones

XII y XIII; 119-I, con la fracción X; 145, con un último párrafo; 146, con un último párrafo; 147-A, con un último párrafo; 151, con dos párrafos finales; 154, fracciones I, con un quinto párrafo, pasando el actual quinto párrafo a ser sexto y II con un inciso b); 154-B; 159-A; y se derogan los artículos 2o., quinto párrafo, 24, frac-

ción XI, segundo párrafo; 147, segundo párrafo y las fracciones I, II y III, y 151, séptimo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley del Impuesto al Activo.

Se reforman los artículos 1o., primer párrafo y 6o., penúltimo párrafo, se adiciona el artículo 7o.-bis y se deroga el artículo 7o. décimo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se reforman los artículos 4o., fracción I, primer párrafo; 5o., tercer párrafo; 16, tercer párrafo; 31; 33, último párrafo, y

se adicionan los artículos 13; 41, con la fracción VII.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley Aduanera.

Se reforman los artículos 1o., primer párrafo; 13; 14, penúltimo párrafo; 17, primer párrafo; 32, segundo y tercer párrafos; 36, fracción I, inciso b); 41; 43; 45, segundo y tercer párrafos; 47, quinto párrafo; 48, tercer párrafo; 50, primer párrafo; 58, primer párrafo; 61, fracciones VII, VIII y IX, inciso b); 62, fracciones I, segundo párrafo y II, inciso b), segundo párrafo; 75, fracción III; 83, úl-

timo párrafo; 85, fracciones I y III y penultimo párrafo; 86, primer y último párrafos; 88, último párrafo; 89; 94, primer párrafo; 97, primer párrafo; 103, primer párrafo; 106, fracciones II, inciso e), IV, incisos a) y b) y V, inciso d); 107, primer párrafo; 114, primer párrafo; 120, segundo y último párrafos; 121, fracción I; 132, último párrafo; 140, último párrafo; 144, fracciones X y XII; 146, fracción II; 151, fracciones II, III y IV; 152, primero y segundo párrafos; 159, fracciones

I, II y IV; 164, fracción VI, segundo párrafo; 165, fracciones II, segundo párrafo y III; 168, fracciones I y VII; 176, fracción VI; 177, fracción III; 178, fracciones I, primer párrafo, y IV y penúltimo párrafo; 184, fracción I, y 203, primer párrafo; se adicionan los artículos 20, con un último párrafo; 58, con un último párrafo; 61, con una fracción XVI; 106, con un último párrafo; 119, con los párrafos séptimo y octavo, pasando el actual séptimo a ser último; 121, con una fracción IV;

145, con un último párrafo; 151, con los párrafos segundo y tercero pasando el actual segundo a ser cuarto; 177, con una fracción XI; 178, con una fracción VI, y 199, con una fracción III y se derogan los artículos 5o., último párrafo; 106, inciso c) de la fracción II, y, 203, último párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley de Coordinación Fiscal.

Se reforman los artículos 2o., cuarto párrafo y el actual último párrafo; 3o., último párrafo; 6o., tercer párrafo y 15,

tercer párrafo, y se adiciona el artículo 20, con un último párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Se reforman los artículos 2o., fracciones I, incisos G) y K) y III; 2o.A, fracciones II y III; 4o., actual tercer párrafo y las fracciones I y IV; 4o.C, cuarto párrafo; 5o.A, primer párrafo 8o., fracción IV; 11, tercer párrafo; 15, segundo párrafo; 19, fracciones II, primer y segundo párrafos, IV y V, primer párrafo y 25, último párrafo; se adicionan los artículos 2o., fracción I, con un inciso A); 2o.C; 4o.,

con un tercer párrafo, pasando los actuales tercero a quinto párrafos a ser cuarto a sexto párrafos; 8o.B, con un último párrafo y 19, fracciones II, con un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser cuarto párrafo, VIII, con un segundo párrafo, y X; y se deroga el artículo 19, fracción VI, segundo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Se reforman los artículos 1o., tercer y quinto párrafos; 5o., fracción I, en su tabla y último párrafo; 8o., fracción VI; 15B, último párrafo; 16A, último párrafo; y 17,

primer párrafo, y se deroga el artículo 17, fracción II.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.

Se reforman los artículos 16, fracción V y 20, fracción I, inciso c); y se derogan

los artículos 20, fracción II y 37, fracción V.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Ley Federal de Derechos.

Se reforman los artículos 3o., séptimo párrafo; 6o., primer párrafo; 9o., fracción I; 10, fracción I; 13, fracción II; 14, fracción I; 14A, fracción I, incisos a) y b); la denominación de la sección cuarta del capítulo I del título I; 19C; 19E; 19F; 19G; 20, fracciones II, III y IV; 22, fracciones I, II, III y IV; 23, fracciones I, II, incisos a) y b), III, IV, V y VI; 29; 29A; 29B; 29C; 29D; 29E; 29F; 29G; 29H; 29I; 29J; 29K; 29L; 31A, fracción III; 31A1; 41, fracciones I y II, primer párrafo; 49, primer párrafo, III, IV, primer párrafo, y VII; 51, primer párrafo, fracciones I, III y IV; la sección séptima del capítulo III del título I, que comprende los artículos 53D, 53E y 53F; 82, fracciones II y III; 83A; 83D, último párrafo; 86A; 86B;

86C, primer párrafo y fracciones I y III; 87, fracciones I, II, III, IV y V; 88, fracción IV; 89A; 90, fracción III, inciso a); 124, fracciones I, incisos a), c) y d), II, inciso a), III y IV; 124A; 125, fracciones I, incisos a) y c), II, inciso a), III y IV; 125A; 130; 135, primer párrafo; 138; 141A, primer párrafo y fracción V, inciso c); 148, apartados A, primer párrafo y fracciones II, incisos a) y d), III, inciso 1), IV, inciso a) y último párrafo, B, D, primer párrafo, y E, fracciones V, VI, inciso a), VII, VIII, inciso a) y XIII; 153; 154; 155; 157; 158; 159; 160; 165, fracción I, primer párrafo; 170; la denominación de la sección octava del capítulo VIII del título I; 172, primer párrafo; 178B, primer párrafo; 184, fracción XXX; 186, fracciones X, primer párrafo e incisos a) y b), XII y XIV; 190B, último párrafo;

191, primer párrafo; 192, segundo párrafo; 194, fracción V; 194F, apartado B, fracción I, primer párrafo; 195C; 195H, fracción II, inciso a); la denominación de la sección segunda del capítulo XVII del título I que comprenderá los artículos 195T, 195U y 195V; 195W, que pasará a la sección tercera del capítulo XVII del título I; 199A; 223, apartados A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y B, fracciones I, zonas de disponibilidad I a 6, 7, 8 y 9, II y IV; 224, fracción VII; 231, zonas de disponibilidad I, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 238, fracciones III y IV; 244A, fracciones III y IV; 245B, primer párrafo, fracciones I, primer párrafo, y II, inciso b); 277, primer párrafo y fracciones I, primer párrafo, II, III y IV; 278; 278A; 282, fracciones I, V y VI; 282A; 285, fracciones I y II y último párrafo; se adicionan los artículos 80., con la fracción VII; 11, con la fracción IX; 12; 14-A, fracción II, con un segundo párrafo; el título I, capítulo I con la sección séptima que comprende el artículo 19I; 23, con las fracciones VII y VIII; 24, con una fracción VI; 29M; 29N; 29Ñ; 29O; 29P; 29Q; 29R; 29S; 29T; 29U; 29V; 29W; 29X; 29Y; 30B; 31A, con una fracción VI; 41, con un último párrafo; 49, fracción II, con un segundo párrafo; el título I, capítulo III con las secciones octava que comprende los artículos 53G y 53H, y novena que comprende los artículos 53I, 53J, 53K y 53L; título I, capítulo VI con las secciones primera que comprende el artículo 62, segunda que comprende los artículos 63, 64, 65, 66 y 67, y sexta que comprende el artículo 77; 86D; 86E; 90, fracción III, con un inciso b); título I, capítulo VIII con la sección primera que comprende los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105; 124,

con la fracción V; 125, fracciones I, con un inciso d), V y VI; 148, apartados A, con las fracciones II, con un inciso b), III, con los incisos q), r), s), t), u), v), w) y x) y V, D, fracción I, con un inciso f) y E con la fracción XIV; 149, con una fracción IX; 156; 172, con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 172E; 172F; 172G; 172H; 172I; 190B, con una fracción XV, pasando los actuales XV y XVI a ser XVI y XVII, respectivamente; 191A, fracciones II, con un inciso c) y III, con un inciso d); 194N1; título I, capítulo XIII con la sección novena que comprende el artículo 194V; título I, capítulo XVII con la sección tercera que incluye el artículo 195W; 199B; 223, apartado B, con una fracción III; 231, con un último párrafo; 232, con un sexto párrafo pasando los actuales sexto, séptimo y octavo párrafos a ser séptimo, octavo y noveno párrafos, respectivamente; 232B; 236, con un último párrafo; 240, con un último párrafo; 245B, fracción I, con un último párrafo; 277, con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 278B; 278C; 282C y 282D; y se derogan los artículos 70.; 22, fracción V; 25, fracciones VI y XII; la sección segunda del capítulo III del título I que incluye los artículos 31B, 32, 33, 33A, 34, 35 y 36; el capítulo V del título I que incluye los artículos 56, 57, 58, 59 y 60; 90, fracción III, inciso c); la sección sexta del capítulo VII del título I que incluye el artículo 90H; 121; 122; 123A; 123B; 123C; 123D; 123E; 123F; 123G; 124, fracciones I, inciso b) y II, incisos f) y j); 125, fracciones I, inciso b), II, incisos f) e i); 128; 128D; 128F; 131; 135, fracciones II y III; 148, apartados A, fracciones I, III, incisos k), m), subincisos 1 y 2, y n), y IV, inciso b), C y E, fracciones I, II,

III, IV y X; 149, fracción III; 186, fracción III; 187, fracción III; la sección segunda del capítulo XI del título I que incluye los artículos 188 y 189; 190; 194O, fracción III; 195D1; 195I; 195X;

250; 251; 253, último párrafo; 253A; 279; 280; 281 y 285, fracción III.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1996. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Código Financiero del Distrito Federal.

Se reforman los artículos 2o., fracción VIII; 17, fracción V; 24, fracción IV; 25; 35, fracciones II y III y último párrafo; 37, párrafo segundo; 43, párrafo primero; 46, fracción II; 48, párrafos segundo, tercero y cuarto; 51, párrafo segundo; 57, párrafo tercero; 58, último párrafo; 64; 65, párrafo primero; 66, párrafos primero y segundo; 70; 75; 84, fracción I; 86, párrafo quinto; 87, último párrafo; 93, fracciones VI y VII; 100, cuarto y quinto párrafos; 127, último párrafo; 135, párrafo primero; 149, fracciones I, párrafo cuarto, y II, párrafo tercero; 152, fracciones I, II, numeral 1, y IV; 159, párrafo primero; 167, fracción V; 170; 171, párrafo primero; 182, fracciones I, II, III, IV, V y penúltimo párrafo; el capítulo VIII bis, denominado "Del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje", pasando a ser capítulo VII bis, con la misma denominación; 186 C; 190, fracción I, numerales 1, incisos a), b) y c), párrafo sexto del mismo numeral en sus incisos a), b) y c), 2 fracción II, numeral 5 en su tarifa y último párrafo; 196, párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b) en sus tarifas, II y último párrafo; 197, fracciones I, II, III y IV; 198, párrafo primero, fracciones II en su párrafo tercero, III, IV, V y VI; 199; 200, fracciones I, II, III, IV y V; 201,

párrafo primero; 202, fracciones I y II en sus incisos a) y b); 203, fracciones I, II y III; 205, párrafo tercero; 206, fracciones I, en sus incisos a) y b) y II, en sus incisos a) y b); 207, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), III, IV, V y VII; 209; 210; 211, párrafo primero y fracciones I, II y III; 212, fracciones I y II; 212 A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V; 213, párrafo primero, fracción I; 214, fracciones I y II y penúltimo párrafo; 215, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 216, fracciones I, en sus incisos a) y b) y II; 217, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 218; 219; 220; 221, fracciones I, II, III y IV; 222, fracciones I, II y III; 223, fracciones I, II y III; 224, fracciones I y II; 225, fracciones I, en sus incisos a), b), c) y d) y II, en sus incisos a) y b); 226, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 227; 228, fracciones I y II; 229; 231, fracciones I, II y III; 232, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 233, fracciones I, II y III; 234, fracciones I, II, III y IV; 235, fracciones I, en sus incisos a) y b), II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 236, párrafo primero, fracciones I, inciso a), en sus numerales 1, 2, 3 y 4, inciso b), numerales 1, 2 y 3, II, párrafo primero, inciso a), numerales 1 y 2, inciso b), numerales 1 y 2, III, en sus incisos a) y b), IV, V, VI, VII, VIII, IX, en sus incisos a) y b), X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII,

XVIII y XIX; 237, fracciones I, II, III, IV, V, V bis y VI; 238, fracciones I, II, III, IV, V, V bis y VI; 238 A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 240, incisos a) y b); 241, fracciones I, II, III, III bis, IV, V, VI, VII, VIII, VIII bis y IX; 242, párrafo primero; 243, párrafo primero; 244, párrafo primero; 245, párrafo primero; 246, fracciones I, II y III; 247, párrafo primero; 248, fracciones I y II; 249, fracciones I, en sus incisos a), b), c), d) y e), II, en sus incisos a), b) y c); 250, último párrafo; 254, fracciones I, II y III y penúltimo párrafo; 255, párrafo primero; 256, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 257, párrafo primero; 261; 262, incisos a) y b); 264, último párrafo; 266; 273; 295, párrafo primero; 308, párrafo primero; 310; 320, fracción III; 334, fracción I, pasando las actuales fracciones I, II y III a ser II, III y IV; 344, fracción I; 347, penúltimo y último párrafos; 351, párrafo primero; 359, párrafo primero; 451; 472, fracción II en su inciso c); 485, fracción I en su inciso d), pasando los actuales d), e), f), g), h), i) y j); 502, párrafo primero; 503, párrafo primero; 504, fracciones I, II, III y V; 505, fracciones I en sus incisos a) y b) y II; la denominación del capítulo III del título tercero del libro quinto; 509; 510; 511; 512; 513, fracciones I en su tarifa, II, III, IV y sus incisos a) y b), V, VI y VII; 514, párrafo primero; 526, párrafo segundo; 528, penúltimo párrafo; 529, fracciones V y VI, y antepenúltimo párrafo; 531, párrafo primero; 533, fracción II; 547, antepenúltimo párrafo; 550, fracciones II y III; 555, fracción III. Se adicionan los artículos 35, con una fracción IV y un penúltimo párrafo; 48, con un párrafo tercero y un último párrafo, pasando los actuales tercero, cuarto y

quinto, a ser cuarto, quinto y sexto; 50 A; 57, con los párrafos cuarto y quinto, pasando los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto, a ser sexto, séptimo y octavo; 64 A; 64 B; 65, con un segundo párrafo e incisos a), b), c) y d), pasando los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo con sus incisos a) a h), a ser párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimer y decimosegundo con sus incisos a) a h); 80, con un último párrafo; 83 A; 88, con un inciso e) a su fracción II, y un párrafo final con incisos a) y b); 93, con una fracción VIII; 161, con un último párrafo; 167, con un último párrafo; 175, con un último párrafo; 196, con un último párrafo a su inciso a) de su fracción II y un último párrafo; 197, con los incisos a) y b) a la fracción I, y con un inciso c) a la fracción IV; 198, con los incisos a), b) y c) a la fracción III, un segundo párrafo a la fracción IV, incisos a), b) y c) a la fracción V, incisos a), b) y c) a la fracción VI; 199, con un párrafo tercero; 200, con una fracción VI; 201, con un último párrafo; 202, con una fracción III; 205, con los párrafos cuarto, quinto y sexto; 206, con un último párrafo; 207, con las fracciones III bis, VIII, y un último párrafo; 212 A, con las fracciones VI, VII, VIII y IX; 212 B; 235, con la fracción II bis; 236, con un inciso c) y numerales 1, 2, 3 y 4 a la fracción I; 237, con las fracciones I bis, II bis y VII; 238, con las fracciones I bis, IV bis y VII; 238 A, con las fracciones VI bis y XI; 256, con las fracciones I bis, III bis y VII bis; 267, con un último párrafo; 267A; 295, con las fracciones I, II y III al párrafo primero; 308, con los párrafos segundo y tercero, pasando los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a ser párrafos cuarto, quinto y sexto; 334, con una frac-

ción IV; 347, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos, a ser tercero y cuarto; 415, con un último párrafo; 485, con un inciso j) en su fracción I; 508 A; 549 A; 550, con una fracción IV, y se derogan el inciso c) de la fracción I del artículo 88; el penúltimo párrafo del artículo 156; el último párrafo del artículo 158; las fracciones I, II, III y IV del artículo 159; los incisos a), b) y c)

de la fracción II del artículo 197; el penúltimo y último párrafos del artículo 198; los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 212 A; el numeral 4 del inciso b) de la fracción I del artículo 236; el artículo 263; el penúltimo párrafo del artículo 547.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

3 de enero de 1997 entra en vigor.

3. REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 4 de enero de 1996. Publicación.

5 de enero de 1996 entra en vigor

Autoridad que lo expide: Secretaría de la Reforma Agraria.

Se abroga el Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de abril de 1980.

Se abroga el Manual de Procedimientos al que deben sujetarse los Promoventes de Expropiaciones de Terrenos Ejidales o Comunales, publicado en el *Diario Oficial* el 8 de septiembre de 1980.

Se abroga el acuerdo por el que se crea el Comité Técnico, encargado de Controlar la Captación y Operación de los Fondos de Colonización y Deslindes y su Normatividad, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de octubre de 1991.

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 8 de enero de 1996. Publicación.

9 de enero de 1996 entra en vigor

Autoridad que lo expide: Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de abril de 1996. Publicación.

13 de abril de 1996 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Autoridad que lo expide: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de 29 de octubre de 1993.

Se abroga el decreto por el que se crean apoyos y servicios a la comercialización Agropecuaria (Aserca) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de 16 de abril de 1991.

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 31 de mayo de 1996. Publicación.
1 de junio de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Turismo.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de 22 de febrero de 1994.

Reglamento de los Grupos de Militares Procesados y Sentenciados.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 6 de junio de 1996. Publicación.
7 de junio de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina.

Se abroga el Reglamento a que deben sujetarse los grupos de Militares Procesados o Sentenciados y respecto del Pago de Haberes y Estancias a los Militares, Marineros, Aviadores y Asimilados a esas Fuerzas que se encuentren Procesados, de 6 de enero de 1923.

Reglamento de la Ley Aduanera.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 6 de junio de 1996. Publicación.
14 de junio de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se abroga el Reglamento de la Ley Aduanera de 18 de junio de 1982.

Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de junio de 1996. Publicación.
25 de junio de 1996 entra en vigor
Autoridad que lo expide: Departamento del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Autoridad que lo expide: Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 8 de julio de 1996. Publicación.
9 de julio de 1996 entra en vigor.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca de 14 de febrero de 1989.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Autoridad que lo expide: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de julio de 1996. Publicación.
18 de julio de 1996 entra en vigor.

Se abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 9 de marzo de 1995.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12 de septiembre de 1996 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de septiembre de 1996. Publicación.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 24 de febrero de 1992.

Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de septiembre de 1996. Publicación.

13 de septiembre de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se deroga el Reglamento para la operación de Ventanillas Estatales y Municipales de 31 de julio de 1991.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de septiembre de 1996. Publicación.

15 de septiembre de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Salud.

Reglamento Interno de los Comités Consultivo Nacional y Gubernamental del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de septiembre de 1996. Publicación.

13 de septiembre de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de septiembre de 1996. Publicación.

1 de octubre de 1996 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se derogan:

El Reglamento para terminales Interiores de Carga de 5 de enero de 1993.

El Reglamento del artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación para el Personal Técnico Ferroviario de 27 de mayo de 1977.

El Reglamento para la Construcción, Conservación y Servicio de Ferrocarriles de 25 de noviembre de 1984.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

El Reglamento General de Ferrocarriles de 2 de noviembre de 1894.

El Reglamento de Ferrocarriles Particulares de 9 de agosto de 1944.

El Reglamento del artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Reglamento de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

22 de octubre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Departamento del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de Reforma Agraria.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de octubre de 1996. Publicación.
23 de octubre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de la Reforma Agraria.

Reglamento de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

26 de noviembre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de noviembre de 1996. Publicación.

Reglamento que establece los Procedimientos y Criterios para la Fijación, Revisión y Modificación de las Tarifas de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de noviembre de 1996. Publicación.
29 de noviembre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Departamento del Distrito Federal.

Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

10 de diciembre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento del Servicio de Telefonía Pública.

17 de diciembre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 16 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

29 de diciembre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de la Reforma Agraria.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria de 30 de marzo de 1993.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se reforman los artículos 16, fracción III, 62, fracciones I, VI y VII, 64, 94, último párrafo, 95, apartados A, B, C y E, en su primer párrafo, 96, apartado C y 105, décimo párrafo; se adicionan los artículos 38, 47, 48, 53, 54 al 58, 60 y 95 apartados A y C, todos ellos con un último párrafo y se deroga el artículo 53, fracciones III, XI y XVII.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

25 de diciembre de 1996 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. TRATADOS INTERNACIONALES

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 25 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 25 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Decreto de Promulgación del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 25 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia.	Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 25 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Decreto de Promulgación del Protocolo Adicional que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los	Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
---	---

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de enero de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Protocolo que Modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de enero de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de enero de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio de Sede entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Federal de Austria.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto de promulgación de las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 27 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente y Conservación

de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados

Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de marzo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belize.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexica-

nos y el Gobierno de la República de Panamá.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueban las actas del Quinto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal; Reglamento General de la Unión Postal Universal; Convenio Postal Universal; Acuerdo relativo a las Encomiendas (paquetes, bultos)

Postales; y Acuerdo relativo a Giros Postales, adoptadas durante el XXI Congreso de la Unión Postal Universal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Enmienda del Artículo XVII (f) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT).

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo relativo al Texto Auténtico Quinquelingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), así como del Protocolo relativo a una enmienda al citado Convenio, adoptados en la Conferencia Internacional sobre el

Texto Árabe Auténtico del Convenio Internacional sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944).

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo sobre Transporte Aéreo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento

y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito, Diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana y de su Manual Operativo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo a la Transmisión y Recepción de Señales de Satélites para la Prestación de Ser-

vicios Satelitales a Usuarios en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para el Establecimiento en México del Centro de Publicaciones e Información

de la Organización para América Latina.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos

Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del

Norte Concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e instrumentos del Delito, Diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para el Establecimiento en México del Centro de Publicaciones e Información

de la Organización para América Latina

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión

Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Científica, Técnica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación de las Enmiendas al Convenio Constitutivo y al Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunica-

ciones Marítimas por Satelite (IN-MARSAT)

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chipre.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y

Aeronaves Robados o Materia de Disposición ilícita.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión

Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio Internacional del Café de 1994.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 27 de agosto de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de septiembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

- | | |
|--|--|
| Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno | de la República Cooperativa de Guyana. |
| | Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 29 de octubre de 1996. Publicación. |

- | | |
|--|--|
| Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia. | Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 29 de octubre de 1996. Publicación. |
|--|--|

- | | |
|--|--|
| Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú. | Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 29 de octubre de 1996. Publicación. |
|--|--|

- | | |
|---|--|
| Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India. | Fecha del <i>Diario Oficial de la Federación</i> : 29 de octubre de 1996. Publicación. |
|---|--|

- | | |
|---|---|
| Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la | República de Indonesia, sobre Cooperación Técnica y Científica. |
|---|---|

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacien-

tes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en la Esfera de la Exploración y

Uso del Espacio Cósmico con Fines Pacíficos.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba so-

bre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 29 de octubre de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Transmisión y Recepción de Señales de Satélites para la Prestación de Servicios Satelitales a Usuarios en los Estados

Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 8 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 18 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 18 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos,

en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 18 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana y su Manual Operativo, adoptados durante la V Cumbre de la Conferencia Iberoamericana,

en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Argentina.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación de la Enmienda del Artículo XVII.(f) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), aprobada durante la Vigésima Asamblea de Partes de dicha

Organización, celebrada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto de Promulgación del Acuerdo General de Cooperación entre los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Gobierno de Jamaica.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional del Azúcar, 1992.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueba la Enmienda del Acuerdo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), para aplicar los arreglos de múltiples signatarios, apro-

bada por la Vigésima Asamblea de Partes, y la Enmienda del Acuerdo Operativo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), a fin de Aplicar el

Régimen de Signatarios Múltiples, aprobada por la Vigésima Sexta Reunión de Signatarios de dicha Organización.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueban el Reglamento General y de las Resoluciones de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptados durante el XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Kyoto, 1994, que contienen los Instrumentos de Enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión

Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1992).

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

Decreto por el que se aprueban las Enmiendas al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 y el Código de Formación,

Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación).

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1996. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

II. ESTATAL¹

1. CONSTITUCIÓN

Coahuila

Constitución Política del Estado de Coahuila, decreto por el que se reforma y adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 24 de mayo de 1996. Publicación.

Colima

Constitución Política del Estado de Colima, decreto por el que se reforma y adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de septiembre de 1996. Publicación.

Querétaro

Constitución Política del Estado de Querétaro, decreto por el que se reforma y adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de junio de 1996. Publicación.

San Luis Potosí

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, decreto por el que se reforma y adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de noviembre de 1996. Publicación.

Tabasco

Constitución Política del Estado de Tabasco, reformas y adiciones. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de diciembre de 1996. Publicación.

¹ La legislación de los estados de la Federación que no aparecen relacionados aquí, no sufrió reformas, modificaciones ni adiciones.

Tlaxcala

Constitución Política del Estado de Tlaxcala, decreto que reforma diversas disposiciones.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Veracruz

Constitución Política del Estado de Veracruz, decreto que reforma diversas disposiciones.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de noviembre de 1996. Publicación.
---	---

Constitución Política del Estado de Veracruz, decreto que reforma diversas disposiciones.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de noviembre de 1996. Publicación.
---	--

Constitución Política del Estado de Veracruz, decreto que reforma diversas disposiciones.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

2. LEYES

Aguascalientes

Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes. Decreto mediante el cual se adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Esta- do de Aguascalientes, reformas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 11 de fe- brero de 1996. Publicación.
---	---

Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de fe- brero de 1996. Publicación.
--	---

Ley que crea el Organismo Público Des- centralizado Radio y Televisión de Aguascalientes, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de ju- nio de 1996. Publicación.
---	---

Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Esta- do de Aguascalientes, reformas y adi- ciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de sep- tiembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 3 de no- viembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 29 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley de Ingresos del Municipio de Cosío,
Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de El Llano,
Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Jesús
María, Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de diciembre de 1996. Publicación.

Baja California

Ley Orgánica del Poder Legislativo del
Estado de Baja California, decreto por
el que se reforman y adicionan diversos
artículos.

Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de enero
de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Municipio
de Mexicali, Baja California, certificación
de acuerdo de cabildo por el que
se aprueban transferencias y ampliaciones.

Fecha del *Periódico Oficial*: 12 de abril
de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Municipio
de Tijuana, del Estado de Baja California,
para el Ejercicio Fiscal de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de abril
de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Decreto por el que se adiciona el artículo 35.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de junio de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 1996, transferencias y ampliaciones mediante acuerdo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de noviembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Baja California, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de noviembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Fomento Económico de Baja California.	Se abroga la Ley de Fomento Económico de Baja California, publicada en el <i>Periódico Oficial</i> el 31-08-60. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de noviembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de noviembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley General de Bienes del Estado de Baja California, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal de 1996, decreto por el que se adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para 1996, ampliación y transferencia aprobadas mediante acuerdo. Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 1996, reforma mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Urbanización del Estado de Baja California, reforma mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado, reformas mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

Colima

Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de junio de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Colima, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de julio de 1996. Publicación.

Ley de Salud del Estado de Colima, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de julio de 1996. Publicación.

Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima.

Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de septiembre de 1996. Publicación.

Ley de la Policía Preventiva del Estado de Colima.

Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de septiembre de 1996. Publicación.

Código Electoral de Colima.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley General de Hacienda, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley para Regular la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Colima.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de diciembre de 1996. Publicación.

Chiapas

Ley de Hacienda para el Estado de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de abril de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de Chiapas, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de junio de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de julio de 1996. Publicación.

Ley de Fraccionamientos de Chiapas, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de julio de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley Pecuaría del Estado de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Chiapas, decreto por el que se reforma. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Código Fiscal para el Estado de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Estado de Chiapas correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Deuda Pública del Estado de Chiapas, decreto por el que se reforma. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Leyes de Ingresos de diversos Municipios, Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de di-
para el Ejercicio Fiscal de 1997, Chia- ciembre de 1996. Publicación.
pas.

Chihuahua

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de
Fiscal 1996, acuerdo del ayuntamiento mayo de 1996. Publicación.
en el cual se aprobó la adición.

Ley de Ingresos para el Municipio de Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de junio
Chihuahua, Ejercicio Fiscal de 1996, de 1996. Publicación.
reformas y adiciones mediante decreto.

Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de junio
reformas y adiciones mediante decreto. de 1996. Publicación.

Código Municipal, reformas y adiciones Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de junio
mediante decreto. de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos de los Municipios de Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de junio
Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, de 1996. Publicación.
Cuauhtémoc y Delicias para el Ejerci-
cio Fiscal de 1996, reformas y adicio-
nes mediante decreto.

Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, decreto por medio del cual se adiciona el primer párrafo del numeral 1, del inciso "C", de la fracción 1, del artículo 1.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de julio de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos del Municipio de Camargo, Chihuahua, modificación.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 13 de julio de 1996. Publicación.
---	--

Código Administrativo del Estado de Chihuahua, decreto por el cual se reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de julio de 1996. Publicación.
--	--

Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, decreto por el cual se reforma la fracción 4 del artículo 15.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 31 de julio de 1996. Publicación.
--	--

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se reforma la fracción 22 del artículo 26.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 31 de julio de 1996. Publicación.
---	--

Código Fiscal del Estado de Chihuahua, decreto por el cual se reforma el artículo 10. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de julio de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Ministerio Público de Chihuahua, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de agosto de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de Chihuahua, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de agosto de 1996. Publicación.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua, decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 11. Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de octubre de 1996. Publicación.

Ley de Transportes y sus Vías de Comunicación, decreto por el que se reforma y adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de noviembre de 1996. Publicación.

Durango

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 del Municipio de Nuevo Ideal, Durango. Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de enero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 para el Municipio de Pánuco de Coronado, del Estado de Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de marzo de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.	Se abroga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y la Ley Estatal de Salud. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de septiembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley Orgánica de la Administración Pública de Durango, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 20 de octubre de 1996. Publicación.
--	--

Leyes de Ingresos del Ejercicio Fiscal de 1997 para los Municipios Hidalgo, Mezquital y Peñón Blanco, Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 1 de diciembre de 1996. Publicación.
--	---

Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 de los Municipios de Simón Bolívar, San Juan del Río, Coneto de Comonfort, San Bernardo, Mapimí, El Oro, Santa Clara, Canatlán, Tepehuanes, Topia, Inde, Tlahualilo, Suchil, Nombre de Dios, Guanacevi,	Pánuco de Coronado, Nazas, Guadalupe Victoria, Tamazula, San Dimas, Rodeo, Poanas, Vicente Guerrero, Durango. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 12 de diciembre de 1996. Publicación.
--	---

Código Civil para el Estado de Durango, decreto por el que se reforma y adicio- na.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 de los Municipios de Canelas, San Pedro del Gallo, Santiago Papás- quiario, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, San Luis del Cordero, Cuencamé, Pue-	blo Nuevo, San Juan de Guadalupe, Gómez Palacio, Durango. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Hacienda del Estado de Durango, decreto por el cual se reforma y adicio- na.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Egresos del Estado de Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---------------------------------------	---

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del Municipio de Lerdo, Duran- go.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, decretos por los que se reforma y adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de di- ciembre de 1996. Publicación.
--	---

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, decreto por el que se reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ingresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal de 1997.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Código Fiscal Municipal de Durango, decreto por el cual se reforma y adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

†

Código Penal del Estado de Durango, decreto por el que se reforma y adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley del Indulto y Reducción de Penas de Durango, decreto por el que se reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad en el Estado, decreto por el que se reforma y adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley del Notariado del Estado de Durango, decreto por el que se reforma y adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Transportes para el Estado de Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Guanajuato

Código Civil para el Estado de Guanajuato, decreto por el cual se reforma el artículo 2516.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de enero de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, reforma de la fracción V del artículo 4o. por medio de decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 6 de febrero de 1996. Publicación.
---	---

Código de Procedimientos Civiles de Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de junio de 1996. Publicación.
--	--

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Código de Procedimientos Civiles de Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de junio de 1996. Publicación.
--	--

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de junio de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 5 de julio de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Alcoholes del Estado de Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de julio de 1996. Publicación.
---	---

Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de julio de 1996. Publicación.
--	---

Código de Procedimientos Civiles de Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de julio de 1996. Publicación.
--	--

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Código Civil de Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de julio de 1996. Publicación.

Ley de Educación del Estado.

Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de agosto de 1996. Publicación.

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de agosto de 1996. Publicación.

Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de fecha 31-12-82.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de agosto de 1996. Publicación.

Ley del Notariado del Estado de Guanajuato.

Abroga la Ley del Notariado para el Estado de fecha 08-01-59.

Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de octubre de 1996. Publicación.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato.

Abroga la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado de fecha 25-12-87.

Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de octubre de 1996. Publicación.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de noviembre de 1996. Publicación.

Código de Procedimientos Civiles de Guanajuato, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Guerrero

Ley de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, propuesta para precisar lo dispuesto en su artículo 11 respecto de la renovación del consejo técnico.

Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de octubre de 1996. Publicación.

Hidalgo

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de enero de 1996. Publicación.

Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de enero de 1996. Publicación.

Código de Procedimientos Penales de Hidalgo, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de febrero de 1996. Publicación.

Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de agosto de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda Municipal de Hidalgo, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Código Fiscal Municipal de Hidalgo, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Jalisco

Ley para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Zona Metropolitana, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de enero de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos de Ciudad Guzmán, en el Estado de Jalisco, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de La Barca en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1994, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 1996, adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de abril de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de abril de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco El Alto, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tala, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de mayo de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de mayo de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquepaque, en Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de mayo de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de mayo de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 1996, adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de mayo de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana, en Jalisco, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de mayo de 1996. Publicación.
---	--

Oaxaca

Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, decreto por el que se aprueba.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de junio de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca,
decreto por el que se reforma.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de julio
de 1996. Publicación.

Ley de Ejecución de Sanciones Privativas
y Medidas Restrictivas de Libertad
para el Estado de Oaxaca, decreto por
el que se reforma.

Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de julio
de 1996. Publicación.

Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal
del Estado de Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de
agosto de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos de los Municipios de
Huajuápam de León y San Juan Bautista,
Tuxtepec, decreto por el que se
aprueba.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de di-
ciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda de los Municipios del
Estado de Oaxaca, decreto que reforma
los artículos 7, 19, 20, 21, 22, 24
fracción V y 26.

Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de di-
ciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones. Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, decreto por el que se reforman los artículos 31 y 32. Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de diciembre de 1996. Publicación.

Código Fiscal del Estado de Oaxaca, decreto por el que se reforma el artículo 6 fracción V y se deroga el inciso "a" de la fracción I del artículo 141. Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el año de 1997, decreto por el cual se aprueba. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el año de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Querétaro

- | | |
|--|---|
| Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán y cubrirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del | Estado de Querétaro para el año fiscal 1996.

Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 4 de enero de 1996. Publicación. |
|--|---|

- | | |
|--|--|
| Ley para el Fomento y Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro. | Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de enero de 1996. Publicación. |
|--|--|

San Luis Potosí

- | | |
|--|---|
| Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí, decreto por el que se reforman algunos artículos. | Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 14 de agosto de 1996. Publicación. |
|--|---|

- | | |
|---|--|
| Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación del Dominio por causa de Utilidad Pública para el Estado de San Luis Potosí. | Se abroga la Ley de Expropiación para el Estado del 06-11-92, publicada en el <i>Periódico Oficial</i> el 22-12-92.
Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de agosto de 1996. Publicación. |
|---|--|

- | | |
|--|--|
| Ley Estatal del Deporte del Estado de San Luis Potosí.

Abroga la Ley Estatal del Deporte del Estado de San Luis Potosí, publicada en el <i>Periódico Oficial</i> el 16-04-83, se abroga | la Ley que crea el Patronato del Estadio Olímpico Plan de San Luis, publicada en el <i>Periódico Oficial</i> el 28-12-58.
Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de agosto de 1996. Publicación. |
|--|--|

Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de San Luis Potosí.

Se abroga la Ley de Tránsito del Estado, publicada en el Periódico Oficial con fecha 03-02-84.

Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de agosto de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 15-06-96.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Municipio Libre, Estado de San Luis Potosí, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Se abroga la Ley Electoral del Estado publicada el 14-10-94.

Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de diciembre de 1996. Publicación.

Sinaloa

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Choix y Angostura, Sinaloa para el año de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de enero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos de los Municipios de El Fuerte y Salvador Alvarado, Sinaloa, para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 24 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Escuinapa y Mazatlán, Sinaloa para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Navolato y Guasave, Sinaloa para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 29 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Mocorito y Badiraguato, Sinaloa para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 31 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de febrero de 1996. Publicación.
--	---

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Sinaloa y Ahomé, Sinaloa para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 7 de febrero de 1996. Publicación.
---	---

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ignacio, para el año de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosala para el año de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 12 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Concordia para el año de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán en Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de marzo de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de abril de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 en el Estado de Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de abril de 1996. Publicación.

Código Civil de Sinaloa, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de julio de 1996. Publicación.

Código de Procedimientos Civiles de Sinaloa, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de julio de 1996. Publicación.

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, decreto por el que se reforma el artículo 3.

Fecha del *Periódico Oficial*: 12 de agosto de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 12 de agosto de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de agosto de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 1996, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de agosto de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal de 1996, ampliación. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 del Municipio de Culiacán en Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de diciembre de 1996. Publicación.

Tabasco

Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco en Tabasco. Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de febrero de 1996. Publicación.

Ley de Salud de Tabasco, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Fomento Económico de Tabasco. Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de mayo de 1996. Publicación.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, decreto por el que se adiciona. Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de julio de 1996. Publicación.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de octubre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, reformas, derogaciones y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto General de Egresos de la Administración Pública del Estado de Tabasco, para 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Tamaulipas

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de enero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Mu- nicipio de Aldama, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de ene- ro de 1996. Publicación.
--	---

Leyes de Ingresos del Municipio de Mi- guel Alemán, Burgos, San Fernando, Victoria, Ciudad Madero, Matamoros, Valle Hermoso, Nuevo Laredo, Rey-	nosa, Río Bravo, Tampico, Tamauli- pas. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 20 de ene- ro de 1996. Publicación.
--	---

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Mu- nicipio de Bustamante, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de ene- ro de 1996. Publicación.
--	---

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Mu- nicipio de Güémez, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de ene- ro de 1996. Publicación.
--	---

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Mu- nicipio de Matamoros, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de ene- ro de 1996. Publicación.
---	---

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Municipio de Mier, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 de los Municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Soto la Marina, Tula, Xicoténcatl, González, Guerrero, Llera, Mier, Ocampo, San Carlos, Camargo, El Mante, Altamira,	Güémez, Hidalgo y Padilla, en Tamaulipas.
	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 31 de enero de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 de los Municipios de Aldama, Bustamante, Cruillas, Méndez, Abasolo, Antiguo Morelos, Casas, Gómez Farias, Mainero, Miquihuana, Nuevo	Morelos, Palmillas, San Nicolás y Villagrán, en Tamaulipas.
	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 3 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente a los Municipios de San Fernando y San Nicolás, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 7 de febrero de 1996. Publicación.
--	---

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente a los Municipios de Padilla y Tampico, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de febrero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente al Municipio de Villa de Casas en Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 14 de febrero de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente al Municipio de Madero en Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 14 de febrero de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente al Municipio de Jaumave en Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 14 de febrero de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico en Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 1995, reformas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 14 de febrero de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente al Municipio de Miguel Alemán en Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente al Municipio de Cruillas en Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente al Municipio de Soto la Marina en Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Llera, Tamaulipas correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de febrero de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, correspondiente al Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de febrero de 1996. Publicación.
---	--

Presupuestos de egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996 correspondiente a los Municipios de Río Bravo y Jaumave, del Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de marzo de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1995 del Municipio de Hidalgo, del Estado de Tamaulipas, ampliación y transferencias.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos del Municipio de Miquihuana para el Ejercicio Fiscal de 1996, del Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 20 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos del Municipio de Xicoténcatl, del Estado de Tamaulipas, ampliación.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 20 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Nuevo Morelos, Guerrero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 4 de mayo de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos 1996 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, transferencias.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 5 de junio de 1996. Publicación.
--	---

Presupuesto de Egresos del Municipio de Méndez, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Presupuesto de Egresos para el Municipio de González, Tamaulipas, para el año de 1996.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 12 de octubre de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1996, del Municipio de Burgos, Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 20 de noviembre de 1996. Publicación.
---	--

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 de los Municipios de

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Reynosa, El Mante, Nuevo Morelos,
Victoria y Valle Hermoso, Tamauli-
pas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de no-
viembre de 1996. Publicación.

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de
1996, ampliación del proyecto para el
Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de no-
viembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio
Fiscal de 1996 del Municipio de Mata-
moros, Tamaulipas, ampliación de par-
tidas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de no-
viembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio
Fiscal de 1996, del Municipio de Ma-
tamoros, Tamaulipas, transferencia de
partidas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de no-
viembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio
Fiscal de 1997 de los Municipios de
Aldama y Bustamante, Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de di-
ciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio
Fiscal de 1996 del Municipio de Busta-
mante, transferencia de partidas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de di-
ciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio de 1996, del Municipio de Altamira, Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos a ejercer para el próximo año de 1997, del Municipio de Jaumave, Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos en vigor, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, transferencias. Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de diciembre de 1996. Publicación.

Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 de los Municipios de Burgos, San Fernando, Gustavo Díaz Ordaz, del Estado de Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del Municipio de El Mante, Altamira, Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del Municipio de Nuevo Laredo y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del Municipio de Reynosa, Tampico, Río Bravo del Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del Municipio de Ciudad Madero, Matamoros del Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Catastro del Estado de Tamaulipas, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal de 1997.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Leyes de Ingresos de los Municipios de Mier, Mainero, Abasolo, González, Güémez, Llera, San Nicolás, Ocampo, Nuevo Morelos, Hidalgo, Jaumave,	Villagrán en Tamaulipas, para el ejercicio fiscal de 1997.
	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos del Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el Ejercicio Fiscal de 1997, en el Estado de Tamaulipas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de diciembre de 1996. Publicación.
--	--

Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal de 1996, decreto que reforma al diverso en su artículo 1.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de diciembre de 1996. Publicación.
---	--

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 1997.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	---

Leyes de Ingresos de los Municipios de Aldama, Bustamante, Cruillas, Xico- tencatl, Guerrero, Casas, Tula, Anti- guo Morelos, Palmillas, Méndez, Soto la Marina, Miquihuana, Gómez Farías	y San Carlos, para el ejercicio fiscal 1997. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de di- ciembre de 1996. Publicación.
---	--

Tlaxcala

Código Electoral del Estado de Tlaxcala, decreto por el que se adiciona un párra- fo al artículo 73.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de ene- ro de 1996. Publicación.
--	---

Ley que Sanciona Conductas Ilícitas en el Proceso Electoral Extraordinario del 14-04-96, Estado de Tlaxcala.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de mar- zo de 1996. Publicación.
--	---

Ley Estatal de Caminos del Estado de Tlaxcala, decreto que la abroga y da	por terminadas las funciones de la Co- misión Estatal de Caminos.
--	--

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de abril de 1996. Publicación.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, decreto que reforma el artículo 11, se adiciona 40 "bis" y se deroga el artículo 45 "bis".	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de mayo de 1996. Publicación.
--	---

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, decreto que reforma el artículo 131 fracción 3.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 29 de mayo de 1996. Publicación.
--	---

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, decreto por el que se reforma el artículo 12.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 29 de mayo de 1996. Publicación.
---	---

Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de septiembre de 1996. Publicación.
---	---

Ley de la Contraloría Mayor de Ingreso y Gasto Públicos, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de septiembre de 1996. Publicación.
---	---

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley que crea el Organismo denominado Salud de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, reformas y adiciones mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de noviembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de diciembre de 1996. Publicación.

Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala. Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de diciembre de 1996. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley de Hacienda del Estado de Tlaxcala. Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de diciembre de 1996. Publicación.

Se abroga la Ley de Hacienda del Estado de fecha 30-12-83.

Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 1997. Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley que crea el Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala, abrogación mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 24 de diciembre de 1996. Publicación.

Veracruz

Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de abril de 1996. Publicación.

Ley de Amnistía del Estado de Veracruz. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de junio de 1996. Publicación.

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz. Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de noviembre de 1996. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley Orgánica del Poder Legislativo, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 12 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de noviembre de 1996. Publicación.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda del Estado, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de diciembre de 1996. Publicación.

Código Fiscal del Estado, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Catastro del Estado de Veracruz, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley de Hacienda Municipal, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley del Ejercicio Profesional, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

3. REGLAMENTOS

Aguascalientes

Reglamento Interior del Honorable Cabildo del Municipio de San Francisco de Los Romo, del Estado de Aguascalientes. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes. Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Francisco de los Romo, en Aguascalientes.

Ley de Hacienda Municipal, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley del Ejercicio Profesional, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de diciembre de 1996. Publicación.

3. REGLAMENTOS

Aguascalientes

Reglamento Interior del Honorable Cabildo del Municipio de San Francisco de Los Romo, del Estado de Aguascalientes. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes. Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Francisco de los Romo, en Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interno de Funcionamiento y Operación del Parque Industrial San Francisco en Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Rincón de Romos, en Aguascalientes.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de julio de 1996. Publicación.

Baja California

Reglamento para la Elección de los Consejos Delegacionales del Municipio de Mexicali, Baja California, certificación del acuerdo de cabildo por el que se

aprobó el dictamen de reformas y adiciones.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de enero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de febrero de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada Baja California.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de febrero de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento para la Elección de los Consejos Delegacionales para el Municipio de Ensenada, Baja California, certificación del acuerdo de cabildo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Panteones del Municipio de Tecate, Baja California, reformas y adiciones mediante acuerdo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana en Baja California.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 3 de mayo de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento para la Elección de los Consejos Delegacionales, certificación de acuerdo de cabildo por medio del cual	se aprueba la derogación de la fracción I del artículo 51 y la modificación de la fracción II.
--	--

Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Desarrollo Social Municipal.

Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tijuana y de la Administración Pública Municipal, Baja California, reforma.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública en Baja California, reformas y adiciones mediante acuerdo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de octubre de 1996. Publicación.

Acuerdo por el cual se aprueba la abrogación del Reglamento para el Funcionamiento del Patronato de la Casa de la Juventud de Mexicali, del Reglamento para el Funcionamiento del Patronato de Ferias y Exposiciones, del Acuerdo

que crea la Comisión para el Ahorro de Energía del Municipio de Mexicali, del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reestructuración del Tránsito y Transporte Público, del Acuerdo por el que se crea la Unidad Coordinadora de

Seguridad Pública y Protección Civil en el Valle de Mexicali, del Reglamento para el Funcionamiento de Actividades Industriales, Comerciales y Profesionales, del Reglamento para el Funcionamiento de Peluquerías y Salas de Belleza, del Reglamento para el Funcionamiento de Talleres de Reparación y Venta de Llantas y Camaras Usadas, Reglamento para la Venta y Distribución al Menudeo en el Municipio de Mexicali de Agua para Uso Doméstico, Comercial e Industrial Envasada en Garrafrones, del Reglamento Municipal

para la Apertura y Funcionamiento de Droguerías, Farmacias y Boticas, del Reglamento Interior para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Juntas Cívicas de Colaboración Municipal, del Reglamento para el Rastro de Aves del Municipio de Mexicali y el Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Solidaridad en Baja California.

Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento que Prevé la Integración y Funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Reglamento del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate en Baja California.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de noviembre de 1996. Publicación.

Chiapas

Reglamento de Escalafón del Nivel de Secundarias Oficiales del Sistema Educativo Estatal de Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de enero de 1996. Publicación.

Reglamento de Escalafón del nivel de Telesecundarias del Sistema Educativo Estatal de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de enero de 1996. Publicación.

Reglamento de Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento sobre la Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento de Escalafón para Ascenso a Jefes de Sector de los niveles de Educación Preescolar y Primaria, del Estado de Chiapas. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento de Escalafón del nivel de Te- lesecundarias del Sistema Educativo Estatl, decreto por el que se adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 27 de mar- zo de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento sobre la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Cervezas en el Municipio de Unión Juárez, Chiapas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 3 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología, Recursos Naturales y Pesca.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de abril de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Acacoyagua, Chia- pas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de abril de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento sobre la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Cervezas en el Municipio de Acacoya- gua, Chiapas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de abril de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Interno del Comité del Fondo de Inversión para cubrir el costo de las reparaciones por siniestro que ocurran a vehículos propiedad del Gobierno del

Estado y daños a terceros que éstos ocasionen del Estado de Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento para la Poda, Desrame y Derribo de Árboles en las Zonas Urbanas del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento para la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cacahoatán, Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento Interno de la Ley de Comisión Estatual de Derechos Humanos de Chiapas, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de agosto de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento de Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de octubre de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento sobre la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Cervezas en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Chihuahua

Reglamento de Jubilados por Antigüedad para el Municipio de Juárez, Chihuahua, acuerdo por el que se reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de abril de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento para el Rastro Municipal de Aldama, Chihuahua.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento Interior del Comité de Planeación del Municipio de Jiménez, Chihuahua. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento del Bando de Policía del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua. Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento para la Protección del Ambiente del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento para los Órganos de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, Chihuahua. Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de octubre de 1996. Publicación.

Durango

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Ideal, Durango. Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, del Estado de Durango.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Fecha del *Periódico Oficial*: 7 de abril de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, reformas y adiciones mediante acuerdo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de abril de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento del Registro Civil de Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 5 de septiembre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Presidencia del Municipio de Nuevo Ideal en Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 12 de septiembre de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento para Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Lerdo en Durango.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 29 de septiembre de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento para los Centros de Readaptación del Estado, decreto por el que se reforma y adiciona.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 31 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Guanajuato

Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de enero de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento del Rastro Municipal para el Municipio de Cuerámara, Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de enero de 1996. Publicación
---	---

Reglamento de Panteones del Municipio de Cuerámara, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de enero de 1996. Publicación
---	---

Reglamento de Comercio, Servicios y Festejos Públicos, para el Municipio de Cuerámara, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de enero de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coroneo, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de febrero de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, decreto por el cual se reforma el artículo 1, las fracciones I y II	del artículo 3, la fracción V del artículo 7, el artículo 10, la fracción III del artículo 11, la fracción II del artículo 14.
---	--

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, Guanajuato, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Construcciones para el Municipio de Cuernavaca, Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Limpia para el Municipio de Moroleón, Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cortázar, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Limpia para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Panteones para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona Rural del Municipio de Celaya, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de febrero de 1996. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Reglamento de Conservación del Centro Histórico y de Construcciones para el Municipio de San Felipe, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de marzo de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de marzo de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de León, Guanajuato.	Abroga el Reglamento Autonomo de Espectaculos y Festejos Públicos de fecha 23-08-88. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de marzo de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento Interior del Ayuntamiento Municipal de Pénjamo, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Rastros para el Municipio de Cortázar, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de abril de 1996. Publicación.
--	--

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Reglamento de Farmacias para el Municipio de Acámbaro en Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de abril de 1996. Publicación.

Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y Servicios con Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato, decreto por el cual se expide.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento de Planeación Municipal para el Municipio de Huinímaro, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Uriangato, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de mayo de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento de Planeación Municipal de Uriangato, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 17 de mayo de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento para la Verificación Vehicular del Municipio de León, Guanajuato, acuerdo por el que se reforman los artículos 2, 5, 6, 21, 22, 30, 31 y 32 y adicionan el capítulo IV con los artícu-	los 22 "bis" y el capítulo VI con los artículos 33, 34 y 35. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de mayo de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Guanajuato, decreto gubernativo por el cual se expide.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 31 de mayo de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de junio de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tierra Blanca en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de julio de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Tierra Blanca en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 2 de julio de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento que establece el Procedimiento para que los Partidos Políticos acrediten y sustituyan a sus representantes ante los Consejos Electorales del Estado de Guanajuato, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral	del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria del 26-07-96. Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de julio de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de León en Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de julio de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Municipal de Alcoholes de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 12 de julio de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento para el Municipio de Ciudad Manuel Doblado en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 12 de julio de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Dolores Hidalgo en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de julio de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Limpia para el Municipio de Dolores Hidalgo en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de julio de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León en Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de julio de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento del Organismo Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pénjamo, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 13 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento de Tránsito para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 16 de agosto de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Económico Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento para la Venta de Bienes que no hayan sido recogidos y que estén a disposición de los juzgados de primera instancia mixtos y penales y menores mixtos y penales del Estado de Guana-

juato, reformas y adiciones mediante acuerdo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Francisco del Rincón, en Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tarimoro, en Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de la Contraloría Municipal para el Municipio de Valle de Santiago, en Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de Tarimoro, en Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de Seguridad Pública en materia de Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Cortázar, en Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Planeación Municipal para el Municipio de Cortázar, Estado de Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Planeación Democrática Municipal, para el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato. Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato.

Abroga el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de fecha 23-XII-71.

Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Planeación Municipal, para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, en Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Limpia y Recolección de Basura para el Municipio de Dr. Mora, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Comisión Inter-Secretarial para la Vivienda Popular por Autoconstrucción, Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Construcción para el Municipio de San José Iturbide, Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de octubre de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de León, Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento Interno del Consejo Estatal Guanajuato Educa con el Ejemplo, Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento del Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 25 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento del Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 29 de oc- tubre de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento Municipal de Protección Am- biental para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de no- viembre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento del Organismo Operador Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Muni- cipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pénjamo, Guanajuato, reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 8 de no- viembre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de la Ley de Representación Gratuita en materia civil del Estado de Guanajuato.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de no- viembre de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, reforma.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de no- viembre de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento de Rastro para el Municipio de Coroneo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Coroneo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Alcoholes y de Servicios para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de diciembre de 1996. Publicación.

Guerrero

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de septiembre de 1996. Publicación.

Hidalgo

Reglamento de Panteones, para el Municipio de Pachuca, Hidalgo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca, Hidalgo. Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de la Actividad Comercial en Mercados y Tianguis del Municipio de Nopala de Villagrán en Hidalgo. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento de Limpia para el Municipio de Nopala de Villagrán en Hidalgo. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento General de Panteones del Municipio de Nopala de Villagrán en Hidalgo. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento de Obras Públicas del Municipio de Nopala de Villagrán en Hidalgo. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento del Rastro Municipal de Pachuca de Soto en Hidalgo. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento del Comportamiento del Buen Ciudadano del Municipio de Nopala de Villagrán en Hidalgo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Pachuca de Soto en Hidalgo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento Interior del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto en Hidalgo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de octubre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento para el Juez Menor Municipal, del Municipio de Huichapan, Hidalgo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de noviembre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento para el Funcionamiento de Delegados y Subdelegados, para el Municipio de Huichapan, Hidalgo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de noviembre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Huichapan, Hidalgo.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 18 de noviembre de 1996. Publicación.
--	--

Jalisco

Reglamento Interno de la Subcomisión para la Consulta sobre la Reforma del Poder Judicial de Jalisco.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 22 de junio de 1996. Publicación.
---	--

Estado de México

Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM).	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 14 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Oaxaca

Reglamento Municipal para la Instalación y Funcionamiento de Molinos para Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Santiago Apoala, Nochixtlán, Oaxaca.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de marzo de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento Municipal para la Instalación y Funcionamiento de Molinos para Nixtamal y Tortillerías del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de marzo de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento Interno del Cabildo del Ayuntamiento Municipal, Constitucional de Matías Romero en Oaxaca. Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías, para el Municipio de Huajuápam, Oaxaca. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Molinos para Nixtamal, Maquileros y Tortillerías, para el Municipio de Santiago Yucuyachi, Oaxaca. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Municipio de Oaxaca de Juárez, reformas. Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Visual en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Fecha del *Periódico Oficial*: 24 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento Municipal para la Instalación y Funcionamiento de Molinos para Nixtamal Maquileros y Tortillerías de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 7 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento para la Regularización Integral de las Colonias Irregulares de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 7 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Espectáculos para el Municipio de Huajuápam, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento Municipal para la Instalación y Funcionamiento de Molinos para Nixtamal, Maquileros y Tortillerías para el Municipio de San Juan Bautista, Tlachichilco, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento para la Organización y Participación Ciudadana, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejeros Ciudadanos de Colaboración del Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento Municipal para la Instalación y Funcionamiento de Molinos para Nixtamal, Maquileros y Tortillerías del Municipio de Santiago Tejupan Tepocolula, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento Interno para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huajuápam de León, Oaxaca.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de noviembre de 1996. Publicación.

Reglamento para el Servicio de Limpia de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, decreto por el que se adiciona el artículo 86 con un segundo párrafo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de diciembre de 1996. Publicación.

Querétaro

Reglamento Interno del Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de Querétaro.

Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de Conductores de Vehículos Propiedad del Gobierno de Querétaro.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de fe- brero de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento para el Control de las Descar- gas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Queré- tero.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 4 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Sesiones de la Comisión para la Reforma Política en el Estado de Querétaro.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de mar- zo de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento para el Funcionamiento de las Subcomisiones que se integren con mo- tivo de la Reforma Política del Estado de Querétaro.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 28 de mar- zo de 1996. Publicación.
--	---

San Luis Potosí

Reglamento Interior de la Comisión Esta- tal de Peritos, Estado de San Luis Po- tosí.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de sep- tiembre de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Administración de Presta- ciones Sociales del Fideicomiso del	Fondo de Capitalización Social de los Trabajadores al Servicio de la Secreta-
--	--

ría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Fecha del *Periódico Oficial*: 7 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana, San Luis Potosí.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, del Estado de San Luis Potosí.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de diciembre de 1996. Publicación.

Sinaloa

Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de enero de 1996. Publicación.

Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Rosario, Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de enero de 1996. Publicación.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de El Colegio de Sinaloa, decreto que reforma y adiciona diversos artículos.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 9 de febrero de 1996. Publicación.
--	---

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, decreto por el que se reforman los artículos 77, 78 y 84.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 10 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento para Síndicos y Comisarios del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 19 de abril de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento Interior de la Comisión estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 1 de mayo de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Promociones Externas del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 26 de junio de 1996. Publicación.
--	--

Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Mocorito.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 15 de julio de 1996. Publicación.
---	--

Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de julio de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de Administración del Ayuntamiento del Municipio de Cosala, en el Estado de Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de Atención al Turista, Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de Coordinación Hacendaria del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, reformas y adiciones mediante decreto.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 21 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento de Disposiciones de Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités y Servicios Sociales, Sinaloa.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 23 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento del Registro de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Sinaloa.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento General de la Junta Administradora de la Estación Central de Auto-transportes de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento Interior de Administración Pública del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.	Fecha del <i>Periódico Oficial</i> : 30 de agosto de 1996. Publicación.
---	---

Reglamento del Comité de Planeación para el Municipio de Angostura, e instalación del mismo mediante decreto. Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Ahomé, Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de Atención al Turista para el Municipio de Choix, en Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento Municipal de Panteones del Ayuntamiento de Guasave, Estado de Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Uso del Auditorio Héroes de Sinaloa, del Ayuntamiento de Guasave, Estado de Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Rastros del Municipio de Elota, Estado de Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Salud Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento para Concesionar la Organización de las Fiestas Tradicionales de la Zona Rural, Ayuntamiento de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 11 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Ayuntamiento el Municipio de Angostura en Sinaloa.

Fecha del *Periódico Oficial*: 16 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Administración Pública, del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de diciembre de 1996. Publicación.

Reglamento de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal de Escuinapa en Sinaloa. Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de diciembre de 1996. Publicación.

Tabasco

Reglamento de Panteones del Estado de Tabasco. Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de abril de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Pleno del Consejo Educativo de Tabasco. Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Cuerpo Técnico del Consejo Educativo de Tabasco. Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior del Comité Directivo del Consejo Educativo de Tabasco. Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de mayo de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de Fomento Económico de Tabasco.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de septiembre de 1996

Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio e Macuspana, Tabasco.

Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de octubre de 1996. Publicación.

Tamaulipas

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, reformas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento Interno del Patronato para la Organización de Ferias y Exposiciones del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 10 de abril de 1996. Publicación.

Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social, en Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento de Inspección del Trabajo para el Estado de Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de junio de 1996. Publicación.

Reglamento de uso de Vía Pública por Comerciantes Ambulantes o con puestos fijos o semifijos del Municipio de Nuevo Laredo en Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 31 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento del Rastro Municipal de Tula, Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de septiembre de 1996. Publicación.

Reglamento de Reconocimientos que otorga el Municipio de Tampico, Tamaulipas. Fecha del *Periódico Oficial*: 2 de octubre de 1996. Publicación.

Reglamento que regula las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y sus Trabajadores de Seguridad Pública, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de noviembre de 1996. Publicación.

Tlaxcala

Reglamento de Inspección del Trabajo para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de febrero de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de manejo de los recursos vegetales. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Impacto Ambiental. Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Tlaxcala. Fecha del *Periódico Oficial*: 20 de marzo de 1996. Publicación.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Presupuesto del Gobierno del Estado de fecha 17-12-85

Fecha del *Periódico Oficial*: 17 de julio de 1996. Publicación.

Reglamento Interno de los Comités Comunitarios de Obra Pública para el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de agosto de 1996. Publicación.

Reglamento de la Ley de la Contraloría Mayor del Ingreso y Gasto Públicos, reformas y adiciones mediante decreto.

Fecha del *Periódico Oficial*: 30 de septiembre de 1996. Publicación.

4. ACUERDOS DE COORDINACIÓN

Chiapas

Acuerdo de Coordinación que Celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Villaflores denominado Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de

Control y Evaluación del Gasto Público, Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de diciembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación en materia Forestal que celebran la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de noviembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Motozintla, para la realización de un programa especial denominado Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sis-

tema Municipal de Control y Evaluación del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 13 de noviembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Palenque para la realización de un programa especial denominado Promoción y Gestión para el

Establecimiento del Sistema Municipal del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de noviembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez para la realización de un programa especial denominado Promoción y Gestión para el Estableci-

miento del Sistema Municipal del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de octubre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Tapachula para la realización de un programa especial denominado Promoción y

Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de octubre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Municipio de Tuxtla Gutiérrez, para la realización del pro-

grama especial denominado Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de septiembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Municipio de San Cristóbal de las Casas, para la realización del programa especial denominado Promoción y Gestión para el

Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de septiembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Municipio de Pichucalco, para la realización del programa especial denominado Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sis-

tema Municipal de Control y Evaluación del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de septiembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Municipio de Tonalá, para la realización del programa especial denominado Promoción y Gestión para el establecimiento del Sistema

Municipal de Control y Evaluación del Gasto Público.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de septiembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación en materia Forestal que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 7 de agosto de 1996. Publicación.

Chihuahua

- Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por el Procurador General de Justicia y por la otra parte, el Grupo 13 de Chihuahua, respecto a la asignación de un cuerpo de seguridad personal armado.
- Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de agosto de 1996. Publicación.

Guanajuato

- Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de noviembre de 1996. Publicación.

- Convenio de Coordinación fiscal que en materia de Alcoholes que celebra el Gobierno del Estado y el Presidente Municipal de Tarandacua, Guanajuato.
- Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de noviembre de 1996. Publicación.

- Convenio de Coordinación Fiscal que en materia de Alcoholes que celebra el Gobierno del Estado y el Presidente Municipal de Tarimoro, Guanajuato.
- Fecha del *Periódico Oficial*: 3 de noviembre de 1996. Publicación.

- Convenio de Coordinación Fiscal que en materia de Alcoholes celebran la Secretaría y el Ayuntamiento de Abasolo, Estado de Guanajuato.
- Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de octubre de 1996. Publicación.

Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Alcoholes, en el cual se delegan las atribuciones de Inspección y Clausura de los establecimientos que se dedican a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Compraventa de Bebidas Alcohólicas, celebrado en-

tre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento de Apaseo el Grande en Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 14 de junio de 1996. Publicación.

Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Alcoholes, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Cuernavaca, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de mayo de 1996. Publicación.

Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Alcoholes, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Huanímaro, Guanajuato.

Fecha del *Periódico Oficial*: 21 de mayo de 1996. Publicación.

Hidalgo

Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Municipio Libre de Pachuca, Hidalgo.

Fecha del *Periódico Oficial*: 9 de septiembre de 1996. Publicación.

Estado de México

Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de la Licencia Estatal del Uso del Suelo, suscriben la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Pla-

neación y por la otra el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

Fecha del *Periódico Oficial*: 26 de enero de 1996. Publicación.

- | | |
|--|---|
| <p>Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de la Licencia Estatal del Uso del Suelo suscriben, por una parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finan-</p> | <p>zas y Planeación y el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México.</p> <p>Fecha del <i>Periódico Oficial</i>: 26 de enero de 1996. Publicación.</p> |
|--|---|

- | | |
|--|---|
| <p>Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de la Licencia Estatal del Uso del Suelo suscriben, por una parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finan-</p> | <p>zas y Planeación y el Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.</p> <p>Fecha del <i>Periódico Oficial</i>: 22 de enero de 1996. Publicación.</p> |
|--|---|

Oaxaca

- | | |
|--|---|
| <p>Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Oaxaca.</p> | <p>Fecha del <i>Periódico Oficial</i>: 9 de noviembre de 1996. Publicación.</p> |
|--|---|

Sinaloa

- | | |
|---|--|
| <p>Acuerdo de Coordinación que celebraron los Ejecutivos Federal y del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la realización de un programa de Coordinación Especial denominado, Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Eva-</p> | <p>luación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Desarrollo Administrativo.</p> <p>Fecha del <i>Periódico Oficial</i>: 29 de mayo de 1996. Publicación.</p> |
|---|--|

- | | |
|--|--|
| <p>Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Esquinapa, Estado Sinaloa.</p> | <p>Fecha del <i>Periódico Oficial</i>: 15 de marzo de 1996. Publicación.</p> |
|--|--|

Tabasco

Convenios de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Gobierno, de Planeación y Finanzas y Procuraduría General de Justicia y el Municipio de Balancán, Huimanguillo, Jalapa, Centla, Centro,

Comalcalco, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Tenosique, Jonuta, Macuspana, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Paraíso.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de noviembre de 1996. Publicación.

Convenio de Coordinación que celebra la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tabasco para la creación, operación y apoyo finan-

ciero de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Fecha del *Periódico Oficial*: 24 de abril de 1996. Publicación.

Tamaulipas

Acuerdo de Coordinación mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Estado de Tamaulipas delega en el Municipio de Matamoros las facultades de Inspección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de las sanciones por las infrac-

ciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado.

Fecha del *Periódico Oficial*: 23 de noviembre de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria de

Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de julio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas, para la Ins-

pección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria de

Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 6 de julio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria de

Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones

a la Ley Reglamentaria de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria de

Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria de

Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Padilla, Palmillas y Reynosa, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones

a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Río Bravo, San Carlos y San Fernando, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por

infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 19 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria

para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 15 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Mier, Miquihuana, Miguel Alemán y Nuevo Morelos, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley

Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 12 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Jiménez, Mainero, El Mante y Méndez, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por

infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Jaumave, Llera, Gustavo Díaz Ordaz e Hidalgo, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones

por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 5 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Guemez y Guerrero, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley

Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de junio de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y los Ayuntamientos de González y Gómez Farías, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación de las sanciones por infrac-

ciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 29 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y

los Ayuntamientos de Casas y Camargo, Tamaulipas, para la Inspección y

Vigilancia, así como la aplicación de las sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 25 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Burgos y Cruillas, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley

Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 22 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Victoria y Madero, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como para la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley

Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 18 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas y los Ayuntamientos de Altamira y Bustamante, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como la aplicación y cobro de las sanciones por

infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado.

Fecha del *Periódico Oficial*: 8 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno de Aldama, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como la aplicación y cobro de las sanciones por

infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 4 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria

para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 1 de mayo de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley

Reglamentaria de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de abril de 1996. Publicación.

Acuerdo de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la Inspección y Vigilancia, así como la aplicación y cobro de las sanciones por infracciones a la Ley

Reglamentaria de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas.

Fecha del *Periódico Oficial*: 27 de abril de 1996. Publicación.

Tlaxcala

Acuerdo de Coordinación celebrado por los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y del Presidente del Instituto Nacional de Ecología; así como por los gobernadores y funcionarios de los Estados de Tlaxcala y Puebla, con el objeto de

transferir a estos últimos la Administración del Parque Nacional, la Malinche.

Fecha del *Periódico Oficial*: 28 de febrero de 1996. Publicación.